UNIVERSIDAD LATINA S.C.



CAMPUS CENTRO
"LUX VIA SAPIENTAS"

ESCUELA DE DERECHO CON ESTUDIOS INCORPORADOS

OFICIALMENTE POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE

MÉXICO.

CLAVE 3084

LA INEFICACIA DE LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN DERECHO PRESENTA

FLOR ISELA PEREZ GRANADA

ASESOR: LIC. ANTONIO MANUEL VEGA ROJAS

México, Distrito Federal

Enero del 2003

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

A Dios:

Gracias por la oportunidad otorgada para la realización de una meta más en mi vida.

A mis Padres:

Por el apoyo incondicional que me han brindado.

A Gustavo:

La importancia de nuestros principios y valores esta presente en cada uno de nuestros actos.

Gracias Amor.

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: TOUR 2003

FECHA: TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

A la Universidad, Asesor y Maestros:

Por el gran compromiso adquirido para la formación de profesionistas, por el tiempo dedicado y la oportunidad de aprendizaje a través de sus conocimientos.

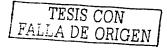


INDICE

INTR	ODUCCION	1
CAPIT	ULO PRIMERO	1
	1. ANTECEDENTES 1	
1.1.	1. ANTECEDENTES 1 LA FAMILIA	1
1.2.	EL MATRIMONIO	8
CAPITI	ULO SEGUNDO	14
	2. CONCEPTOS GENERALES 14	
2.1.	VIOLENCIA FAMILIAR	14
2.2.	VIOLENCIA FISICA	
2.3.	VIOLENCIA SEXUAL	20
2.4.		
CAPIT	ULO TERCERO	24
	3. GRUPOS VULNERABLES 24	
3.1.	VIOLENCIA EJERCIDA EN MENORES DE EDAD	24
3.2.	VIOLENCIA EJERCIDA EN CONTRA DE LAS MUJERES	29
3.3.	VIOLENCIA EJERCIDA EN ANCIANOS	34
3.4.	VIOLENCIA EJERCIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD	42
CAPIT	ULO CUARTO	45



4.	LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR	5
4.1.		45
4.2.	LEGISLACION PENAL	53
4.3.	LEGISLACION CIVIL	65
	그 마음이 있는 사람들이 되었다. 그런 사람들이 가득하게 하는 것이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 그는 사람들이 되었다. 사람들은 사람들이 가득하게 되었다.	
CAPIT	ULO QUINTO	71
	그리고 그는 얼마를 하실어요. 그리고 그는 그는 그는 그는 그를 가는 것을 하는데 그를 다 했다.	Alle:
5.	ASPECTOS DE LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENC	IA
	FAMILIAR 71	
	그는 이는 이번 그는 그는 그는 그는 그들은 그들은 이렇게 하지 않는 그는 이번 사람들은 통법 상황을 받았다.	
5.1.	ASPECTOS GENERALES	71
5.2.	LA ASISTENCIA	88
5.3.	LA PREVENCIÓN	
5.4.	LOS PROCEDIMIENTOS	93
5.5.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENC	
	A VIOLENCIA FAMILIAR	
DEL	A VIOLENCIA FAMILIAR	97
CON	CLUSIONES	102
	TOGRAFIA STATE OF THE STATE OF	405



INTRODUCCION

Es importante remontarnos a épocas pasadas a efecto de tener antecedentes que nos ayuden a comprender las actitudes que el ser humano aplica en determinadas circunstancias y etapas de su vida, no sabemos con exactitud cuales fueron los elementos significativos para que el hombre se constituyera y auto-definiera como privilegiado respecto de la mujer, algunos autores lo atribuyeron al surgimiento de la propiedad privada y la familia, cuando el humano deja de ser nómada y forma poblaciones de agricultores; o probablemente la inseguridad acerca de la paternidad legitima fue lo que lo llevó a controlar la libertad general y sexual de la mujer, sus bienes le interesaban más que su propia vida, el hombre necesitaba reconocer a sus hijos para transmitirle sus posesiones y derechos, en este sentido y con relación a la violencia de género se puede determinar que la violencia familiar ha venido desarrollándose desde los orígenes de la formación de los clanes, tribus, grupos y familias.

Por otro lado las ideas del cristianismo dentro del siglo X al XIII, se otorgan ciertos derechos a la mujer, ya que cambia la concepción de la autoridad del hombre dentro de la familia, pues el poder del padre no estaba fijado en su beneficio, sino en favor del hijo y la esposa y madre no era su esclava sino su compañera.

En tal orden de ideas en nuestro primer capítulo expondré los antecedentes más relevantes tanto de la familia como del matrimonio.



I

Es común encontrar en nuestra actualidad casos de personas que sufren violencia familiar y dadas las circunstancias de la victima o la poca información con que se cuenta, la victima no sabe ¿Que hacer?, ¿Como proceder? y ¿A donde acudir?; por tal motivo muchos abusos no son denunciados, aunado a lo anterior los mecanismos de defensa que actualmente se han implantado para velar por la integridad física y emocional de grupos vulnerables son deficientes y debido a que la impartición de justicia aún no puede adquirir la eficacia que todos quisiéramos, seguimos en espera de poder dar una solución a problemas de este tipo; así mismo la escasa información, la mala atención por parte de los servidores públicos y en ocasiones el escaso personal especializado, hacen que estos conflictos sigan su curso sin que puedan ser erradicados o prevenidos.

Ahora bien, en nuestro segundo capítulo analizaremos los conceptos mas importantes y relacionados con el tema de la violencia familiar, en donde se determinara en donde y como se da este tipo de problemas, ya que como su nombre lo indica estas conductas que violentan que inestabilizan a los miembros de la familia y se dan dentro del núcleo familiar e incluye a los cónyuges, concubinas, hijos, padres, hermanos y otros miembros de la misma, actualizándose con conductas amenazantes o con agresiones físicas o emocionales, la característica de este tipo de acciones es que el agresor y la víctima son parientes consanguíneos, están unidos en matrimonio o han vivido en concubinato; frecuentemente de este tipo de relaciones se deriva la violencia sexual en donde se determina que la violación es considerada como caso extremo de violencia contra las mujeres, ya que afecta la integridad de la víctima pudiéndole causar daños físicos y emocionales que requieran de atención médica y psicológica, un dato estadistico

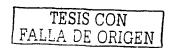


determina que el 70% de los delitos sexuales son violaciones que se dan en todos los ámbitos, de los cuales la quinta parte de las víctimas son atacadas por parientes cercanos.

En el tercer capítulo se analiza a los grupos vulnerables, que son objeto de violencia familiar, ya que cualquier miembro de la familia puede ser victima de abusos.

Es claro que actualmente se ha legislado en materia de violencia familiar, pero ¿Qué eficacia tiene?, ¿Realmente son mecanismos de defensa? ¿Que se puede hacer para que la aplicación de la ley realmente sea eficaz y coadyuve a la erradicación y se de el debido tratamiento a este tipo de problemas?, por tal motivo en el capítulo cuarto nos enfocaremos a la legislación actual.

Por último y en el capítulo quinto analizaremos la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar como mecanismo de defensa, su eficacia y una propuesta de modificación, acorde con las necesidades actuales.



Ш

CAPITULO PRIMERO

1. ANTECEDENTES

1.1. LA FAMILIA

Los antecedentes de la familia son básicos para detallar el proceso y evolución del ser humano, ya que en toda sociedad son fundamentales las relaciones sociales que derivan de la misma.

Como es de todos conocido el ser humano ha evolucionado a través de la transformación de materia de sustancias orgánicas a monos antropomorfos,¹ con característica fundamental se ser gregario, relacionándose con sus semejantes, esto sirve de apoyo para determinar que debido a esta situación y las diferentes relaciones que efectúa con los demás se logra la integración de la primeras sociedades.

Por otro lado desde el punto de vista religioso, se desprende que dios es el creador de todas las cosas y dentro de estas esta la creación del hombre y de la mujer, con la finalidad de procrear y establecer una familia, tal y como se desprende del libro primero de Moisés que dice: "El hombre dejara a su padre y a su madre y se unirá a su mujer y serán una sola carne", 2 con lo anterior se desprende que los orígenes mas remotos de la vida del hombre se ha caracterizado por la sociabilidad que necesita para su propia supervivencia, al formar familias que a lo largo de todo este tiempo se han ido modificando las costumbres y los hábitos que se utilizan en la misma y por ende las

Cf. Oparin, A. El origen de la vida, México, Editorial Época S.A., 1992
 Pasajes Bíblicos, El génesis, Versículo, 3:28, Ediciones Paulinas S.A. de C.V., 1997.



1

PAGINACIÓN DISCONTINUA

condiciones de los miembros también han ido variando, sirviendo esta organización primaria para la estabilidad de todo ser humano.

A efecto de analizar el concepto de familia tomaremos como base la siguiente definición: "Conjunto de personas ligadas por el parentesco que viven en un mismo lugar.3

Esto es la consecuencia natural de la unión de una pareja hombre-mujer y que posteriormente ésta relación familiar abarca a los hijos, es importante señalar que la unión sexual existente en la pareja, así como la cohabitación es una característica del establecimiento de toda familia, en el entendido de que la convivencia entre ellos es de gran importancia para la permanencia, estabilidad y educación de los hijos, adoptando para la consolidación de esta relación el matrimonio, mismo que analizaremos posteriormente.

En épocas pasadas una de las consecuencias al convivir en matrimonio era el que el marido adquiria cierta autoridad sobre la mujer, no así en los pueblos hebreos ya que el padre siempre fue el jefe de familia, pero carecía de poder respecto de la patria potestad de los integrantes de la familia; otro de los antecedentes es el matrimonio que se daba por grupos de mujeres que compartian maridos comunes, determinando el parentesco con los hijos por linea materna, debido a que los hombres no tenían la certeza de quienes fueran sus hijos.

De Pina Vara Rafael Diccionario de Derecho, México, Porrúa S.A., 1995



Otro grupo característico es la familia Sindiásmica, en donde de manera temporal convivian ciertas parejas, con la finalidad de procrear hijos, cabe mencionar que en este tipo de grupo el hombre tenía la posibilidad de relacionarse con más mujeres, pero a su vez ellas no podían hacer lo mísmo.

Dentro de la Poligamia se derivan dos formas que es la Poliandría y Poligenia, en la primera de las mencionadas la mujer ejerce la autoridad (matriarcado) sobre sus descendientes, pues el parentesco se determina por linea femenina al no existir la certeza de la paternidad; en tanto la Poligenia se daba cuando un hombre tiene varias esposas, llevando la tutela el esposo.

Después de este proceso y cambios que se dan dentro de las relaciones familiares, aparece la Monogamia que actualmente es utilizado, y se da cuando un hombre y una mujer se unen de manera exclusiva, regulando en todo momento los derechos entre los esposos.

La importancia de la familia radica en ser el conjunto primario que confleva a la formación de toda sociedad, existiendo en todo momento una regulación, equilibrio y armonía entre esas relaciones de convivencia, derechos y obligaciones de los miembros integrantes.

Es de mencionarse que en la Antigua Roma, se dio un tipo de familia similar a la monogamia, pero con un régimen patriarcal, en donde el *Pater Familias* era quien



llevaba la tutela dentro de la familia en todos los aspectos (religioso, político, económico etc...).

De esta manera podemos definir que este tipo de familia en donde predomina el poder del hombre sobre la mujer sigue hasta nuestros días y considerando que no hay una igualdad en los derechos y obligaciones entre los cónyuges se propicia la desintegración familiar ya que debemos recordar que una de la finalidades de la unión hombre-mujer al establecer una familia es la ayuda mutua, pero para que esto se pueda dar realmente debe existir un equilibrio entre las relaciones de los integrantes de toda familia

Dentro de la Teoria de los Sistemas la conceptualización de familia se detalla como un todo, como un sistema, con estructura y metas propias, en donde todo organismo es un sistema cuyos elementos se relacionan dinámicamente entre si, una totalidad organizada constituida por varias unidades ligadas entre si por reglas de comportamiento y por funciones dinámicas en constante interacción. La familia como totalidad organizada tiene autonomía y se autorregula en el sentido que construye su organización cuando hay perturbaciones. A la vez es concebido como un sistema abiento porque está en interacción constante con otros sistemas.⁴

Ahora bien, aun y cuando el matrimonio se haya instituido como una manera de conformar una familia, dando el reconocimiento por parte de la Iglesia ya que lo elevo a categoria de sacramento, actualmente se observa que hay parejas unidas sin que

TESIS CON FALLA DE ORIGEN .1

Ludwig Von Bertalanffy, Teoria General de los Sistemas, FCE, México, 1975

hayan cubierto las solemnidades del matrimonio, a lo que conocemos como concubinato, en el cual se da la vida en común de la pareja y que actualmente y dentro de nuestra legislación se derivan derechos y obligaciones de este tipo de relación, que si bien es cierto este tipo de unión ya se utilizaba en Roma en donde una vez que adquirían esa condición automáticamente se adoptaba el matrimonio por usus.

Es importante señalar que la familia se constituye de diversas formas, tomando como base las condiciones que existan en el desarrollo de la misma tal como la cultura, clase social, época y en razón de los miembros que la conforman, por tal motivo podemos hablar de familias extensas en donde se incluye a la pareja, hijos, ascendientes, del cónyuge, descendientes en segundo o ulterior grado, colaterales hasta el sexto o más grados, los afines y adoptivos; en cambio en la familia nuclear o conyugal, se integra únicamente por los esposos y los hijos.

El antecedente natural biológico y fuente real de la consolidación de la familia es la unión sexual y procreación que da como consecuencia la creación de instituciones que regulan a la misma.⁵

Dentro del derecho de familia se determinan derechos y obligaciones que deben ser reciprocos entre los miembros que la conforman, mismos que actualmente se encuentran regulados en diversos ordenamientos jurídicos tales como: proporcionar alimentos, representación legitima, (patria potestad y tutela) así como la sucesión legitima de derechos, entre otros.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN 5

Ibarrola Antonio, Derecho de Familia, Ed. Porrua, México, 1978.

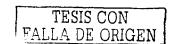
Concluyendo podemos decir que la práctica de la monogamia es una manifestación mas evolucionada dentro de las sociedades actuales que estabilizan las relaciones de los integrantes de la familia con la finalidad de permanencia y evitar la desintegración familiar

Ahora bien, se debe tener presente que las funciones que tiene la familia contribuyen al propio desarrollo y bienestar de sus miembros regulando las relaciones de convivencia, emocionales, sexuales, reproductivas, económicas y educativas.

En el primer punto se debe resaltar la importancia debido a que la convivencia y el afecto equilibran emocional y mentalmente a todo individuo, encontrando de esta manera una interrelación directa y estable con los miembros de la familia.

Así mismo con motivo de las uniones entre parejas y mas aún si se perfecciona con el matrimonio resulta ser que las relaciones sexuales de dicha pareja son licitas y aprobadas por la sociedad, no así cuando son practicadas por personas solteras o en los casos de adulterio.

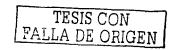
Como consecuencia de las relaciones sexuales dentro de una pareja estable, se da la procreación y por ende el aumento de los integrantes de la familia mismos que necesitan allegarse de satisfactores básicos es decir de bienes y servicios necesarios para la subsistencia de cualquier individuo (casa, alimento, vestido, etc...) otro punto importante es la educación, fundamental en el desarrollo de la familia, en donde se adquieren valores, principios, éticas, que encaminaran la conducta del individuo.



dirigidas al sano desarrollo, psicoemocional y de formación, a efecto de poder desarrollarse dentro de la sociedad y lograr un equilibrio y convivencia con los demás.

"De la Familia ha brotado la primera y más noble e inagotable fuente de afectos, virtudes y solidaridad humana".⁶

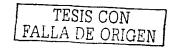
⁶ Cicu, Antonio. El Derecho de Familia. Traducción de Santiago Sentis Melendo. Buenos Aires. 1994. p. 110.



1.2. EL MATRIMONIO

Se concibe al matrimonio como una forma legal de la constitución de la familia, definiéndolo en sentido amplio como un vínculo jurídico establecido entre dos personas de distinto sexo, conviviendo de manera permanente, creando con este hecho derechos y obligaciones recíprocos regulados por la legislación correspondiente de cada lugar.

Es evidente que aun y cuando se establezcan reglas que regulen la relación de la pareja en matrimonio, se observa un desequilibrio o desigualdad de trato. Podemos hablar del matrimonio en su forma tradicional, en el cual existe una desigualdad de condiciones, que bien no debiera existir; pero actualmente es frecuente encontrar en algunas familias la inferioridad de los demás miembros que la integran sobre la superioridad del hombre, tal es el caso de la mujer, que contribuye al buen funcionamiento del hogar con los cuidados a los hijos, con las tabores propias del mismo y que con mayor frecuencia se observa que también contribuye con aportaciones económicas, que no son valoradas ni tomadas en cuenta; por tal motivo no se debe dejar de lado que en todo matrimonio debe existir además de la igualdad entre los integrantes una ayuda mutua, pues esta ultima se tiene contemplada como una finalidad del matrimonio, y al hablar de ayuda no olvidemos que tan importante es el apoyo económico como el moral; así mismo el ámbito afectivo es de suma importancia para el equilibrio emocional de la pareja, tomar en cuenta los comportamientos que tengan cada uno de los consortes, pues el buen trato, la fidelidad y la exclusividad sexual son de gran importancia en la estabilidad del matrimonio.



Uno de los objetivos del matrimonio es el establecer una comunidad de vida total y permanente, dando a la familia un valor primordial, procurando la armonia entre sus integrantes para no propiciar la desintegración familiar.

Ahora bien, si bien es cierto el matrimonio se puede mantener debido al respeto que se brinde la pareja, es cierto que se puede terminar ya sea por muerte de alguno de los cónyuges, por existir alguna nulidad dentro del contrato de matrimonio o bien por actualizarse una de las causales de divorcio establecidas en la Legislación Civil y alguno de los cónyuges la haga valer.

Una vez que el vínculo afectivo se rompe entre los cónyuges empieza la desunión, la separación y el recurso legal para dar por terminado el matrimonio es sin duda el divorcio, entendiéndola como la separación de lo que estaba unido jurídicamente; el rompimiento del vínculo de la unión en forma legal da a los interesados la posibilidad de contraer un nuevo matrimonio.⁷

De lo anterior debemos tener en cuenta y dar la importancia a las relaciones de convivencia dentro del matrimonio que darán la pauta al orden moral, no olvidando los deberes familiares dentro de los que se encuentran: la prestación de alimentos entre los integrantes de la familia, el desempeño de la tutela y el proporcionar una sana educación aunado a los principios y valores que dirigen en gran medida la conducta del individuo. Es de importancia el equilibrio en todo matrimonio ya que todo individuo se desarrolla al igual que en el interior de su familia logrando un impacto en la sociedad;

Pallares, Eduardo, El Divorcio en México, 2ª edición, Ed. Porrúa, México



Por tal motivo se debe tomar en cuenta que las relaciones entre pareja, así como con los demás integrantes de la familia existan condiciones básicas de entendimiento, de esta forma cada uno adoptara la personalidad y el carácter; por ejemplo en la vida cotidiana de cualquier matrimonio las relaciones de pareja deben ser satisfactorias, ayudando a la permanencia y funcionalidad de la relación, y con relación a los hijos se les debe brindar atención, amor y respeto, dando así seguridad y estabilidad en su sentir, siendo a la madre a quien se le atribuye de manera principal el brindar las satisfacciones afectivas, ya que de no ser así ocasionarian desordenes psicoemocionales.

En ocasiones el esposo es el único que provee de los satisfactores materiales que necesita la familia reduciéndose exclusivamente a esa función, debiendo en todo momento brindar protección y apoyo que faciliten y hagan propicia la relación con los demás familiares, en este sentido la imagen de los padres contribuye en gran medida a estas situaciones.

La convivencia dentro de un matrimonio contribuyen en el proceso de socialización, tanto de los menores como de los adultos, debido a la responsabilidad social y la interacción que guardan con los demás integrantes de la familia, así como con las demás personas que las rodean.

Según Juan Jacobo Rousseau la estructura familiar se asemeja a la estructura política del estado, debido a las jerarquías que se han implantado siendo el padre el



gobernante y los demás integrantes los gobernados, determinándose las actividades de cada uno con la finalidad de lograr un buen desarrollo y convivencia familiar.⁸

En esta semejaza entre los tipos de estructura no podemos olvidar los derechos y obligaciones que tiene tanto el hombre como la mujer como tal, así como de los hijos, ya que no podemos decir que el poder únicamente radica en el hombre o padre de familia como se estilaba en la antigua Roma, obviamente que a nuestra época podemos hacer la semejanza para con la familia en cuanto ha que los padres son los guías y encargados de la educación de los hijos debido a que la responsabilidad radica en el buen desarrollo psicoemocional de sus hijos que se vera reflejado en la sociedad.

El matrimonio es un ámbito que ofrece la naturaleza para que se de la más completa y total de las comunicaciones que puede existir entre seres humanos.

Solo un hombre y una mujer -personas de diferente sexo – dotados por la naturaleza de forma diversa, pero complementaria, puede establecer la más perfecta, completa y total de las comunicaciones. Es decir puede establecer una comunicación racional, efectiva y corpórea, de todo su ser.

El matrimonio se establece a partir de un compromiso voluntario y libre de las dos personas, y este compromiso asegura las condiciones para que se establezca una comunicación total. Este compromiso asegura, de otra forma esta totalidad de comunicación conyugal, no solo a nivel del ser racional, efectivo y corporal, sino a

TESIS CON FALLA DE ORIGEN 11

C.F. Rousseau, Juan J. El contrato Social México. Ed. Porrua S.A., 1992. p. 4

través del tiempo, es decir, asegura la permanencia de está comunicación y que a través de esta permanencia se da el logro de la profundización en la comunicación.

La vida matrimonial no se realiza únicamente en función de las relaciones y de las acciones mas o menos espontáneos de los cónyuges, por mucho que se hayan puesto de acuerdo. Depende también de las decisiones que se tomen en torno a los problemas que suscita todo cambio en relación conyugal o en cualquier otro aspecto de la familia.

La unidad producida por la decisión inicial de comprometerse para toda la vida será, mas tarde apoyada por un conjunto de decisiones parciales.

La familia, lugar en donde el hombre nace, es el primer ámbito educativo por razones de tiempo y trascendencia. El segundo ámbito es la escuela, que complementa las funciones educativas de la familia, y en algunas ocasiones, la sustituye, cuando la familia es pasiva. El tercer ámbito es la calle o el entorno.

El ambiente familiar ejerce una fuerte influencia más o menos positiva, en el desarrollo intelectual y psicológico de cada uno.

La calidad educativa de cada hogar será diferente de acuerdo con las condiciones más o menos favorables, para la educación y los motivos, actitudes y grados de madurez de quienes educan.



La educación que se promueve en las instituciones culturales no puede limitarse al cumplimiento de lo regulado o de lo establecido, ni se puede ejercer de espaldas a la familia.

La escuela es un lugar del crecimiento intelectual del alumno. La educación cultural no se puede aislar puesto que el entender y el querer están muy relacionados. Por lo tanto, se ha de tomar en cuenta también la educación de la voluntad.

La escuela también es el ámbito de la inserción social a través de las materias relacionadas con las disciplinas sociales y del ideario de la institución. Se complementa esa educación con las actividades recreativas, deportivas y con el fomento del compañerismo y de la amistad.



CAPITULO SEGUNDO

2. CONCEPTOS GENERALES

2.1. VIOLENCIA FAMILIAR

Algunos autores definen de manera concreta a la violencia como: "Toda acción física o moral, suficientemente eficaz para anular la capacidad de reacción de la persona sobre la que se ejerce".

Etimológicamente Violencia proviene del concepto de "fuerza". El sustantivo "violencia" se correlaciona con los verbos "violentar y violar".

Hay diferentes tipos de ejercer violencia, la primera por medio de la fuerza física o una segunda forma es a través de acciones u omisiones que afectan la autoestima de la persona a las que van dirigidas, coartando la libertad y anulando la capacidad de reacción de la persona sobre la que se ejerce, las consecuencias de estas acciones u omisiones ya sean físicas o morales es que ponen en riesgo o afectan la integridad física o psicológica de todo individuo.

Algunos tratadistas incluyen en sus observaciones respecto al tema de violencia familiar, el hecho de que quien ejerce violencia se encuentra en ejercicio de poder y que por estar en una mejor posición de la victima, abusa y se excede limitando sus

De Pina Vara Rafael Diccionario de Derecho, México, Porrua, S.A., 1993 p. 525

TESIS CON FALLA DE ORIGEN posibilidades de acción; derivando se de esta situación sufrimientos de carácter físico, sexual o mental, según sea el caso.

Es común detectar que el agresor o quien ejerce violencia siente encontrarse en un estado de superioridad jerárquica, respecto de la persona agredida, encontrando una dependencia económica o sentimental.

La definición de Violencia queda en los siguientes términos: Acción u omisión, directa o indirecta mediante la cual se infringe sufrimiento a una persona ya sea físico, sexual o mental, utilizando el engaño, la coacción, o cualquier otro medio, con el propósito de intimidar, castigar o humillar, alterando o afectando la integridad física o moral.

Dentro de un grupo familiar las relaciones como en cualquier otro grupo social, presuponen dominación o comportamiento de subordinación; se puede decir que por la simple constitución de la familia y debido a los roles determinados para cada integrante, así como por las costumbres de las sociedades y condiciones de género se da pauta al ejercicio de violencia familiar, tal vez, ésta sea implicita y dificil de identificarla como tal, debido a que en ocasiones y en el caso específico de la educación de los hijos, muchos padres piensan que una forma de educar y que los hijos obedezcan es a través de los golpes y que por el hecho de ser sus hijos tienen la facultad de maltratarlos, aunque los padres no lo ven como una forma de violencia y maltrato, sino como una forma de educar; evidentemente el ejercicio de poder y en todo caso el ejercicio de violencia dentro de cualquier familia es un problema que repercute en la sociedad, ocasionando desintegración familiar y falta de valores.

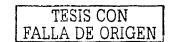


Una de las consecuencias inmediatas en las victimas que han sido violentadas dentro del seno familiar, es que se convierten en seres temerosos y confundidos que carecen de seguridad, con sentimientos de desprotección y dificultades para tomar sus propias decisiones.

Ahora bien, la violencia es también considerado como un problema de salud, que de acuerdo a estadisticas reveian que es una causa significativa de mortalidad, observando un alto índice dentro del sexo femenino, tal y como se observa en el capitulo respectivo a estadisticas.

En el entendido que es un grave problema que puede revestir diversas formas de agresión, coerción, maltratos fisicos, psicológicos y sexuales, que sin lugar a dudas repercute en la sociedad, ya que se trata de modalidades crónicas y permanentes de comportamientos violentos, que recaen en los más débiles dentro del grupo familiar.

Es evidente que la violencia familiar puede recaer en cualquier miembro de la familia, y en cada caso se identifica la frecuencia y el grado de gravedad, siendo estos los elementos que caracterizan cada caso en concreto, es difícil de identificar y tener datos exactos de los casos de violencia familiar, debido a que aún los ciudadanos y/o victimas no denuncian dichos actos, por no tener la información y cultura de que hacer en determinadas situaciones; en ocasiones las costumbres de cada ciudad influyen en la no denuncia de hechos que los están afectando, por no considerarlo necesario y percibirlo como algo natural dentro de su familia y que dichos actos incluso pudiesen ser encuadrados en algún tipo penal.



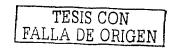
16

Este problema se vislumbra en todos los países y en todas las clases sociales, ocultado, negado y visto como practicas normales que se pueden presentar en cualquier familia; se puede hablar que dentro de un estrato social bajo, se genera violencia a efecto de sentirse superior aun y cuando sea únicamente dentro del seno familiar, por otro lado en la clase media y generalmente los hombres llevan a cabo esas prácticas que inician en la familia pero que repercuten en su convivencia con los que lo rodean y se habla entonces de la generación de problemas delictivos.

En los casos de violencia familiar frecuentemente se han encontrado estos factores que caracterizan al agresor:

- Utilización de conductas violentas (en cualquiera de sus formas), con la finalidad de someter y controlar a la víctima.
- La inconciencia por las consecuencias que se generan al interior de su familia y de la sociedad.
- Los actos repetitivos y con mayor gravedad, hasta llegar a encuadrar delitos.

Es claro entonces, decir que la violencia familiar se produce en condiciones de sometimiento y sujeción de las victimas, en donde influyen las costumbres de cada sociedad, así como las conductas predeterminadas de cada integrante de la familia, encontrándose en desigualdad de condiciones respecto de quien ejerce la violencia.



Dentro de otra perspectiva se habla también de cultura, costumbres y mitos que coadyuvan y encaminan los patrones de conducta de cada uno de los integrantes de la familia y en el caso concreto de quien ejerce violencia lo toma como un ejercicio natural y absoluto, que no tiene una justificación pero que lo hace por el solo hecho de creer tener la facultad, posiblemente en ocasiones el violentar obedece a costumbres que van pasando de padres a hijos, o conductas que se aprenden por terceras personas, teniendo con esto erroneos modelos a seguir.

De igual manera, si dentro de una familia se carece de figura paterna y la mujer es quien tiene la potestad respecto de los integrantes de la familia y existen hombres dentro de la misma, pueden utilizar algún medio de violencia para repudiar en este caso a la madre, por sentir que ellos son superiores por el solo hecho de ser hombres.

Es claro denotar que las conductas que se observan dentro de una familia son tan importantes para la buena formación y sana convivencia de los integrantes de la misma, asimismo la escuela es de gran importancia para que las conductas generadas en el seno familiar sean evaluadas y se determine la aplicabilidad o no, esto en el caso de los niños, a demás de contribuir en el sano desarrollo psicológico y social.

Todo individuo lleva consigo la influencia de comportamientos que se presentan a su alrededor, es lógico pensar que en un niño, existe la posibilidad de cambiar ciertos hábitos que no son del todo saludables, debido a que puede recibir orientación y opiniones que lo ayudaran a cambiar sus conductas que determinaran su personalidad.

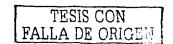


2.2. VIOLENCIA FISICA

Este tipo de violencia se ejerce a través de la fuerza física, se denota con golpes, torturas y todas aquellas agresiones que lleven consigo la intención de alterar la integridad física de la víctima, no es necesario que dicha violencia sea reflejada precisamente con heridas, fracturas, hematomas o escoriaciones, el hecho es que la intencionalidad vaya dirigida a ocasionar un daño, en este supuesto también ocasiona violencia de tipo emocional, como consecuencia de la primera; en ocasiones por la excesiva violencia se originan lesiones físicas muy severas o incluso la muerte; lo anterior encaminado a un sometimiento y control respecto de la víctima.

Para Rafael de Pina, los "malos tratos" son una forma de ejercer violencia, definiéndolos como actos realizados de manera reiterada, consistente en golpes, injurias o molestias de cualquier clase, que van dirigidas a determinada persona.

Aún y cuando no se tienen cifras exactas de los niveles de violencia familiar, en la mayoria de los casos se presenta la violencia física y si recordamos el capítulo anterior se traduce en que estos actos constantes en nuestra sociedad tienen su antecedente en costumbres, que han venido pasando de generación en generación y si bien es cierto, que los índices no reflejan la realidad es debido a que las victimas no denuncian tales hechos, por considerarlos naturales y que siempre tienen que suceder dentro de las familias, así como los niños, las mujeres, los ancianos, las personas con capacidades distinta e incluso los hombres, todos ellos, pueden ser objeto de violencia familiar.



2.3. VIOLENCIA SEXUAL

Estamos en presencia de este tipo de violencia cuando existen acciones u omisiones que nieguen las necesidades sexo afectivas, induzcan a la realización de practicas sexuales no deseadas o que generen dolor, estos actos llevan la finalidad de manipular a determinada persona y dominarla.

Los problemas de la vida sexual son de gran interés, debido a que de esto deriva un estudio sobre la reproducción humana, así como la manera especial sobre la manera como el humano gobierna su vida y maneja sus acciones; frente a sí mismo y a los demás.

El maltrato sexual es sin duda una forma de ejercer violencia y que en este estudio de violencia familiar es frecuente su aparición; siendo éste el menos denunciado debido a que viviendo con el agresor y por miedo es dificil poder iniciar un procedimiento.

Es de gran importancia la cuestión educacional, pues es común encontrar jóvenes que ignoran muchos aspectos importantes relacionados con el sexo, que al producir o ser objeto de violencia sexual se provoca un desequilibrio que afecta su condición personal, familiar y social, por lo que la debida orientación en estos temas es una responsabilidad de los padres y de las instituciones educativas.

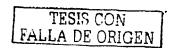
En torno a la vida en común y a los casos de violencia familiar, en ocasiones las parejas ingresan al matrimonio fisicamente aptos y capacitados, pero su preparación en el



aspecto de relación de pareja es nula o por lo menos incompleta, lo que propicia ciertos fracasos que pueden desarrollar serios problemas e incluso violencia sexual, actualmente se sabe que hay factores psicológicos determinados por la sexualidad, conceptuados ahora más ampliamente como "psicosexualidad".

Así la violencia sexual, convertida hoy dia en uno de los problemas más prominentes de nuestra sociedad en los distintos países, es responsable de que entre las políticas que destacan en los planes para el control sociomédico de esta problemática psicosocial, tenga significancia la necesidad de una mayor educación publica sexual y del tópico en particular, mayor disponibilidad de fuentes de protección efectiva a las víctimas, tratamientos correctivos eficaces a los ofensores, especialmente encaminados a disminuir o eliminar la repetición de sus conductas desviadas.

Asimismo, para el cuidado de las víctimas es recomendable realizar adecuadas historias clínicas que sean consistentes con los hallazgos físicos y clínicos esperados; de este modo los protocolos medicolegales, es decir forenses, aseguran la posibilidad de los hallazgos y permiten aglutinarlos funcionalmente para su análisis y manejo posterior cuando la víctima pasa al plano de sobreviviente y confronta su habitual síndrome de estrés postraumático, debido a que en su mayoría aparece esta consecuencia, originando lesiones físicas y problemas emocionales graves.



2.4. LA VIOLENCIA PSICOEMOCIONAL

Este tipo de violencia va encaminada a la utilización de palabras, gestos o actitudes, que tienen la finalidad de amenazar intimidar, humillar y afectar seriamente la autoestima de determinada persona, siendo la principal fuente de deterioro psiquico y deterioro del ser humano.

La violencia psicoemocional refleja una afectación en la mente del agresor, debido a frustraciones que originan los problemas dentro de una familia y a manera de desahogo descarga de manera violenta en algún miembro de la familia o con la familia entera sus problemas, es claro que la personalidad del agresor denota circunstancias de violencia en su pasado, reproduciendo esos patrones de conducta que imperaban o imperan en su entorno y en consecuencia aquel quien es víctima de este tipo de violencia seguramente será generador de la misma, si es que no se plantea el problema y se brinda la atención oportuna, tanto para el sujeto activo como para el pasivo; debiendo poner atencion en este tipo de problema que dañan notoriamente a las familias y penetran a la sociedad, originándose serios problemas de delincuencia.

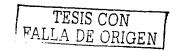
Este tipo de maltrato moral o psicológico, crea un estado de desesperación o temor, influye de manera negativa en el estado de ánimo de la persona, creando un clima de inestabilidad emocional y desadaptación social, y como estas formas de violencia tienen



su origen en la família, se presume que la criminalidad es cada vez más precoz, debido a que las edades de iniciación en el crimen tienen una tendencia a disminuir. 10

La desintegración familiar es muy frecuente que se de cuando existe una motivación que genere violencia, si la víctima es un menor de edad es obvio que se aleje del hogar, encontrando un ambiente de delincuencia e inseguridad, en el que tendrá que adaptarse para sobrevivir.

Rodríguez Manzanera, Criminología, México, Editorial Porrúa S.A., 1996, p. 504



CAPITULO TERCERO

3. GRUPOS VULNERABLES

3.1. VIOLENCIA EJERCIDA EN MENORES DE EDAD

Los Derechos de los niños son poco reconocidos por el común de la gente y generalmente son objeto de abusos y violencia, llámese física, moral y hasta sexual, todo ser humano desde su nacimiento adquiere prerrogativas para lograr un sano desarrollo dentro de la sociedad, claro que para lograr este propósito tiene influencia la convivencia dentro de su propia familia y la educación, así como los principios, valores y costumbres que inculquen o adopte el infante.

Puede ser que el menor este expuesto constantemente a escenas violentas que sean una influencia para causarle trastornos a su estado psicoemocional, o bien ser objeto de violencia directa es decir que lo violentes física o moralmente, de cualquier forma al menor se le esta causando un severo daño, que se reflejara en su estado de ánimo, en su autoestima y su integridad física se verá seriamente dañada.

Actualmente el indice de muertes de infantes, reflejan ser victimas de diversos abusos, es probable la incidencia en menores de tres años, son casos en los que evidentemente no se sabe el motivo de la agresión aún y cuando generalmente los daños son producidos por alguno de los padres, uno u otro ocultan los hechos sucedidos, ya sea por miedo o por estar involucrado en el acto de violencia.

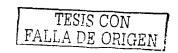


El resultado de los repetidos actos de violencia física conduce al "Sindrome del Niño Maltratado", hay un sinnúmero de casos en los que los maltratos a los niños van desde un simple golpe, hasta ocasionarles la muerte.

Es posible encontrar casos en los que los menores son objeto de abusos sexuales y lo más lamentable es que dichas incidencias ocurren en el seno familiar, mismos que debieran proporcionar bienestar a los menores, en ocasiones los que cometen este tipo de actos violentos argumentan que es la forma en que educan a sus hijos y con la misma con las que fueron educados, propiamente se determina que ellos en algún momento también fueron víctimas y sufrieron violencia de una u otra forma; esto corresponde a una forma incorrecta de educar a los menores o de darse a respetar para con ellos, ya que dependiendo de la edad de los niños percibirán el daño que les están ocasionando y crecerán con desconfianza y resentimiento, que propiciaran efectos nocivos a su personalidad y carácter.

Ahora bien, los menores que han sufrido algún tipo de agresión sexual posiblemente en algún momento deseen salir de su casa, debido a que las circunstancias que encuentran en el hogar son incomprensibles o insoportables, una de las consecuencias que se puede originar es el hecho de que sea un niño o niña más que vive en la calle y que está expuesta a la drogadicción, alcoholismo, prostitución o bien encuentren la muerte debido a la condiciones infrahumanas en las que viven los "Niños de la Calle".

En ciertas ocasiones el derecho a corregir a los menores se excede de los parámetros adecuados, debido a que los abusos por parte de los padres, maestros y de las



personas que los rodean llegan al grado de golpearlos o humillarlos, en cualquiera de las dos formas la consecuencia real y directa es la afectación física y moral que sufre el menor.

Es evidente que en la mayoría de los casos de maltrato obedece a que la manera de educar y disciplinar a los menores se hace en función de costumbres y actitudes de los adultos, que han sido adoptadas por el medio en donde ellos mismos se desarrollaron, se debe tener en cuenta que la manera de disciplinar a un menor se dirige al bienestar del niño y es claro que el maltrato no ayuda sino perjudica al menor.

Evidentemente la represión no sería la fórmula ni base para poder asegurar que la educación que se esta brindando a los hijos es lo mejor; a continuación se formulan tres objetivos, lo mas concreto posible, referentes a la educación de la libertad, misma que se debe tener en cuenta para no limitar las acciones de los hijos:

Etapas de la niñez

Segunda infancia (3 a 6 años): Alcanzar el equilibrio entre la inteligencia verbal y la inteligencia práctica, en esta etapa es importante formar hábitos mediante un mínimo de normas de orden, de obediencia y de colaboración, así como fomentar la observación en base a la curiosidad

Tercera infancia (7 a 12 años): Fomentar las relaciones personales enseñandolo a convivir en grupo y los hábitos en base en el servicio a los demás, así como enseñarles la importancia de pensar, de formarse y decidir.



2. Se destaca dos ideas importantes de la dimensión de la libertad.

Nuestra libertad es limitada porque estamos insertos en una realidad física, que nos limita en el tiempo y en el espacio.

La manipulación es una de las limitaciones sociales más negativas que coartan la libertad.

 Se indica influencias ambientales que dificultan el desarrollo de la libertad de los jóvenes;

La falta de conocimientos, el consumismo, el subjetivismo, presiones, manipulación de la publicidad y la moda.

Atento a lo anterior expuesto se debe tomar en cuenta que una buena educación, la información oportuna, comprensión y atenciones que se le brinden a los menores dentro y fuera del hogar serán significativos en su comportamiento futuro y lograran una sana convivencia con los demás.

Cabe mencionar que el 29 de mayo de 2000 se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que obliga a los gobiernos locales y municipales, a la Familia y a la Sociedad en su conjunto, a velar por el desarrollo integral de aquellos.



"En nuestras vidas enfrentamos y resolvemos problemas, hacemos planes, tomamos decisiones y emprendemos proyectos, al hacerlo, algunas veces nos divertimos y otras nos preocupamos. Los éxitos y los fracasos que tenemos dependen en parte de la seguridad y de la confianza de nosotros mismos, de lo que sabemos; del afecto que recibimos y de los valores y capacidades que aprendemos por medio de las experiencias que vivimos desde nuestra niñez".¹¹

Libros de papá y mamá, "El amor en la familia". Ed. Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. México, 2000 pag. 23



3.2. VIOLENCIA EJERCIDA EN CONTRA DE LAS MUJERES

Evidentemente a lo largo de la historia del ser humano, se ha podido vislumbrar la subordinación de la mujer para con el hombre, ya sea con el carácter de padre, esposo, hermano u otro tipo de parentesco, el hecho es que el solo hecho de ser mujer figura una vida de sufrimiento y en ocasiones de sacrificios, siendo victima de todo tipo de abusos, pues se ejercen sobre la misma violencia física, moral y sexual.

En este plano ocupa un lugar destacado la violencia contra la mujeres, definida como "Todo acto de violencia que resulte o pueda resultar un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico de la mujer, incluyendo la amenaza de dichos actos; la coerción o la privación arbitraria de la libertad, tanto en la vida pública como en la privada". 12

Las conductas que predominan aún en nuestra actualidad muestran la opresión ejercida por el hombre, que derivan de costumbres implantadas por la propia sociedad, determinando las funciones propias de cada género.

La mujer propiamente y desde el punto de vista biológico es apta para la procreación y en consecuencia la que brindará las atenciones necesarias a los hijos (invariablemente los hombres son ocupados en estas tareas), de estas situaciones se derivan las ocupaciones domésticas que son propias de las mujeres y la atención incondicional que proporcionara a todos y cada uno de los miembros de la familia, cuestiones que se ven normales y naturales, pero no desde la perspectiva de la mujer ya que ella puede

Declaración sobre la Violencia contra la Mujer, Organización de Naciones Unidas, 1993.



desarrollar otras aptitudes, ya sean artísticas, culturales o intelectuales, buscando un desarrollo que le permita obtener un criterio más amplio, que le servirá en el roll de madre hija hermana o esposa: actualmente existen mujeres que han logrado todas y cada una de sus metas y que no se han limitado solamente a ser un miembro más de una familia, sino que han trascendido haciendo aún más útil su estancia en la familia y en la sociedad.

Posiblemente para algunos hombres resulta dificil comprender que las mujeres gozan de los mismos derechos y oportunidades que ellos y que no deben menospreciar el trabajo que desarrollan tantas amas de casa, pues la importancia radica en las atenciones que brinda a los integrantes de la familia, dispuesta en cada momento a brindar apoyo buscando ante todo el bienestar de los suyos.

Es común encontrar mujeres que debido a las tareas que tienen asignadas y por tratar que todo tenga un equilibrio, se olvidan de que ellas gozan de los mismos derechos y que deben ser tratadas con respeto, por otro lado en ocasiones el cúmulo de tensiones generadas por los demás integrantes o bien por el ambiente de represión en el que viven, dan pauta a que sean violentadas y agredidas física, sexual o moralmente.

Dichos episodios de violencia no daña nada más a la mujer que es la victima directa de la acción, sino que de manera indirecta también afecta a los demás integrantes, originándose serios problemas y que en determinado momento confleva a la desintegración familiar, la muerte de la victima o incluso de algún otro integrante, que



de alguna manera interviene en los actos de violencia ya sea por ser enfrentado o por ser generadores de la misma.

Es importante recalcar que cuando la mujer tiene el papel de víctima dentro de una familia es posible encontrar factores que la obligan a tolerar y permitir dichos abusos, tal es el caso de las dependencias económicas o sentimentales de sus esposos o padres, según sea el caso, y sienten que si llegan a contradecirlos estarían expuestas al abandono y rechazo de la sociedad por no contar con un apoyo.

Debido a la baja autoestima y aislamiento en que se encuentran algunas mujeres victimas de violencia, se crea un sentimiento de medio hacia el agresor, ya que en este tipo de casos se argumenta una constante amenaza que deja a la victima en completo estado de indefensión, además de la inseguridad que frena en todo caso la posibilidad de formular alguna denuncia o utilice algún medio de defensa que la pueda ayudar; los daños que se originan con esta serie de situaciones propicia una depresión debido a la inestabilidad de la cual forma parte.

No es raro y en casos extremos que la mujer se culpe por las situaciones de violencia que se propician en el seno de su familia y en ocasiones llegan al grado de soportar las situación, por ser su responsabilidad, acostumbrándose a dichos actos de violencia.

Es importante expresar la importancia de la mujer dentro del núcleo familiar, más aún si esta tiene el carácter de madre, ya que de ella depende que sus hijos adopten principios y valores que vayan encaminados al respeto y sana convivencia; una buena



educación es lo que ayudara a transmitir estas conductas y obviamente el padre en todo caso también esta inmerso en esta tarea; claro es que la reproducción de valores culturales deben ser modificados atendiendo la existencia de condiciones igualitarias entre géneros y consiente de sus derechos y necesidades, procurando no caer en un roll predeterminado que limite su actuación dentro de la familia y la sociedad.

A continuación se detallan los documentos más importantes en pro de la no violencia, encaminadas a la integración de la mujer en igualdad de condiciones y derechos, en los procesos de desarrollo de los países:

- 1975, Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, México.
- 1979, Convención sobre la Eliminación de las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW).
- 1980, Conferencia Mundial del Decenio de Naciones Unidas para la Mujer,
 Copenhague, Dinamarca.
- 1990. Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los logros, del Decenio de Naciones Unidas-Igualdad, Desarrollo y Paz-, Nairobi.
- 1994, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém Do Para, Brasil.
- 1995, Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, China.



Así mismo cabe senalar que el 12 de enero de 2001, el Diano Olicial publico la ley del Instituto de la Mujer, cuyo artículo 6, párrafo tercero, señala la promoción de la cultura de la no violencia.

"Siempre la mujer es sujeto de más causas de dolor que el hombre, sufre más que el y mejor soporta el sufrimiento".

Honorato De Balzac



3.3. VIOLENCIA EJERCIDA EN ANCIANOS

En el presente punto de estudio se deriva que la violencia también alcanza a los mayores de la familia y que por sus condiciones físicas pueden ser objeto de abusos violentos y son susceptibles de ser transgredidos, es lógico pensar que si una persona se desarrollo dentro de un ambiente de violencia es muy probable que ese ciclo se repita

Hace algunas décadas los ancianos eran valorados por el común de la gente, considerados como personas que estaban dotadas de conocimientos que habían adquirido a lo largo de su vida y que merecian tal respeto que tomaban sus dichos y enseñanzas como ejemplos a seguir; así en la antigua Roma eran verdaderos consejeros y sabios a los que se les pedía apoyo para la toma de decisiones.

Actualmente y debido a los grandes cambios de convivencia y educación que imperan en nuestra sociedad, se produce también un cambio de comportamiento que irrumpe el buen trato que se debe brindar a las personas de avanzada edad.

En varias familias lo que se puede observar es que cuando una persona llega a una edad avanzada puede ser ingresada a un asilo, esto con o sin el consentimiento del anciano, ya que en esta etapa los familiares no toman en cuenta sus opiniones y decisiones.

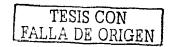


Posiblemente haya algunos asilos en donde realmente brinden las atenciones necesarias a estas personas y estén mejor atendidos que por sus propios familiares, pero evidentemente estos lugares son caros y que dificilmente puedan ser pagados por cualquier familia que determine ingresar a algún familiar en este lugar.

Existen otros espacios "asilos", que no reúnen las condiciones mínimas para ser considerados seguros y que no brindaran un servicio que garantice una sana estancia para el anciano, careciendo de personas capacitadas para brindar una adecuada asistencia, además de que los recursos materiales son mínimos; las condiciones precarias de estos lugares solamente muestran una triste e inadecuada estancia a los que alli son expuestos y muy posiblemente sea un lugar en donde también encuentren abusos y malos tratos.

Comúnmente la familia los interna en estos lugares por considerarlos una carga y no tener la paciencia ni el tiempo suficiente para atenderlos, además de tratarlos como un objeto más y no como seres humanos que gozan de derechos y de respeto, una vez ingresados a estos lugares las familias se olvidan por completo de ellos, ya que en ocasiones no saben si su familiar aun se encuentra con vida.

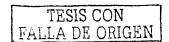
La condición de vejez dentro de nuestra sociedad es relacionada con necesidad de dependencia total, pensando que aquella persona mayor de edad es un verdadero inútil que no es capaz de valerse por sí mismo, rechazándolos, desadaptandolos y negándoles la oportunidad de integrarse a la familia.



De esta manera y evidentemente recibiendo malos tratos y ser violentados constantemente, los ancianos pierden su autoestima, sintiéndose inseguro, inferior y generalmente agresivo, esto ultimo como una medida de protección.

Posiblemente resulte dificil comprender que debido a estas situaciones en las que se ve inmerso el anciano, pueda surgir un estado de violencia y que el también en determinado momento pueda ser agresor, debido al resentimiento del estado de limitación en el que se encuentra, por tal motivo debemos encaminarnos a que las relaciones interpersonales deben ser dotadas del debido respeto y ayuda, teniendo presente que el papel dentro de la familia y aún en la sociedad tiene gran repercusión en las acciones que ejercemos día a día.

Cabe señalar que el Instituto Nacional de la Senectud INSEN es una institución de carácter público que ofrece atenciones y apoyos a las personas de edad avanzada y algunas instituciones han decretado lineamientos y causes a efecto de procurar el respeto y cabal ejercicio de los derechos de las personas de edad avanzada, tal es el caso que mediante acuerdo número A/019/90 la Procuraduría General de la República del Distrito Federal dispone trato especial para las personas senectas, en la prestación de servicios encomendados a las diversas unidades de dicha institución; pues tomando en consideración que es un esfuerzo nacional y requiere la colaboración de todos, destacando por igual los niños y jóvenes, como los miembros de la llamada tercera



edad, es decir, las personas que se encuentran en la senectud, y que acumulan la dignidad, experiencia y la tradición que deben nutrir a los primeros.¹³

Teniendo presentes las normas establecidas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y en el Plan de Acción Intencional Sobre el Envejecimiento, así como en otras declaraciones aprobadas con objeto de garantizar la aplicación de normas universales a grupos determinados, se proclamaron los siguientes derechos de las personas de edad que se les debe garantizar con medidas nacionales e internacionales apropiadas de manera que gocen de protección y puedan seguir aportando su contribución a la sociedad así como las responsabilidades reconocidas por ellas:

LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS DE EDAD

1. INDEPENDENCIA:

- Derecho a gozar de los servicios básicos de subsistencia (vivienda, alimentos, agua, ropa y atención sanitaria) mediante el suministro de ingresos, el apoyo de la familia y la autoayuda.
- A trabajar y hacer uso de otras oportunidades de generación de ingresos sin barreras basadas en la edad



¹¹ Acuerdo emitido por El Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Ignacio Morales Lechuga, en la ciudad de Mexico a los 13 días del mes de junio de 1990.

- A jubilarse y participar en la determinación del momento y la forma en que han de retirarse de la fuerza del trabajo.
- A tener acceso a los programas educativos y capacitación con objeto de mejorar la alfabetización, facilitar el empleo y permitir la planificación y adopción de decisiones con conocimiento de causa.
- A vivir en ambientes seguros y adaptables a sus preferencias personales y a sus capacidades cambiantes.
- · A residir en su propio hogar durante tanto tiempo como sea posible.

2. PARTICIPACIÓN

- A seguir integradas a la sociedad y a participar activamente en ella, incluído el proceso de desarrollo y la formulación y aplicación de políticas que afecten directamente a su bienestar.
- A compartir sus conocimientos, sus capacidades, sus valores y su experiencia con las generaciones más jóvenes.
- A tratar de encontrar y desarrollar oportunidades de prestar servicios a la comunidad y de servir como voluntarias en cargos apropiados a sus intereses y capacidades.
- A crear movimientos o asociaciones de personas de edad avanzada.

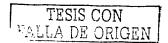


3. CUIDADOS

- A recibir apoyo y cuidado de la familia, de acuerdo con la situación de ésta.
- A recibir servicios de salud que les ayuden a mantener o a volver a adquirir un nivel óptimo de bienestar físico, mental y a impedir o retrasar las enfermedades.
- A tener acceso a servicios sociales y jurídicos con el objeto de mejorar sus posibilidades de autonomía y de brindarles protección y cuidados.
- A utilizar niveles apropiados de atención en instituciones que les proporcionen protección, servicios de rehabilitación y estímulo social y mental en un ambiente humano y seguro.
- A ejercer sus derechos humanos y sus libertades fundamentales cuando residan
 en instalaciones de albergue, de atención o de tratamiento, incluido el pleno
 respeto a su dignidad, creencias, necesidades y su vida privada, y el derecho a
 adoptar decisiones acerca de la atención que reciban y de la calidad de su vida.

4. PLENITUD HUMANA

- A hacer uso de todas las oportunidades para desarrollar plenamente su potencial.
- acceso a los recursos educacionales, culturales, espirituales y recreativos de la sociedad.

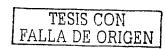


DIGNIDAD

- A ser tratadas con equidad cualesquiera sean su edad, sexo, orígenes raciales o étnicos, impedimentos o su situación de cualquier tipo, y a ser valoradas independientemente de sus aportaciones económicas.
- A vivir con dignidad y seguridad, libres de exploración y de maltrato físico o mental.
- A ejercer autonomía personal en la adopción de decisiones en materia de salud, incluido el derecho a morir con dignidad aceptando o rechazando tratamientos encaminados únicamente a prolongarles la vida.
- 6. RESPONSABILIDADES DE LAS PERSONAS DE EDAD, EN CONSONANCIA CON LOS VALORES INDIVIDUALES Y EN TANTO QUE LA SALUD Y LAS CIRCUNSTANCIAS PERSONALES LO PERMITAN, LAS PERSONAS DE EDAD AVANZADA DEBERÍAN TRATAR DE:
- Permanecer activas, capaces, confiadas en el esfuerzo propio y útiles.
- Aprender y aplicar principios sanos de salud física y mental a su propia vida.
- Aprovechar los programas de alfabetización que se les ofrezca.
- Hacer planes y prepararse para la vejez y la jubilación.
- Actualizar sus conocimientos y aptitudes, según fuera necesario, a fin de aumentar sus posibilidades de obtener empleo si desearan participar en la fuerza laboral.



- Ser flexibles, junto con los demás miembros de la familia, en lo que se refiere a ajustarse a las demandas de las relaciones cambiantes.
- Compartir sus conocimientos, aptitudes, experiencias y valores con las generaciones más jóvenes.
- Participar en la vida cívica de su sociedad.
- Buscar y desarrollar posibles formas de prestación de servicios a la comunidad.
- Adoptar decisiones con elementos de juicio acerca de la atención de su salud e informar a su médico y familiares sobre el tipo de atención que desean recibir en caso de sufrir una enfermedad incurable.



3.4. VIOLENCIA EJERCIDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"Personas Discapacitadas", definiendolos como aquellas que presentan temporal o permanentemente una disminución en sus facultades físicas, intelectuales, o sensoriales que le limitan realizar una actividad normal y que en el presente trabajo prefiero denominarlas como "Personas con Capacidades Distintas", ya que si bien es cierto han sido marginadas por la sociedad debido a que tiene alguna disfunción, no menos cierto es que sobresalen en alguna otra actividad, desarrollando otros sentidos y actualmente muchos de ellos se han destacado intelectual, deportiva o culturalmente, siendo esto motivo de reconocimiento y admiración.

Pudiese ser que la limitación sea congénita o adquirida posteriormente, en este ultimo caso es posible que haya influido la falta de servicios de salud, la pobreza o la atención inadecuada y muy posiblemente la generación de violencia familiar, ya que repercute en lo físico, en lo emocional y lo psicosexual.

Resulta dificil enfrentar la vida al encontrarse en esta condición, ya que es frecuente observar la discriminación y rechazo de que son objeto estas personas, siendo que se deberían de integrar a la sociedad y aún más brindándoles el apoyo y la confianza para mejorar las condiciones en las cuales se desarrollan y no violentando.



Dentro de la legislación aplicable para esta serie de situaciones que viven algunas personas.

14 se contempla la prevención, en la cual de manera general se trata de adoptar medidas encaminadas a impedir que se produzcan deficiencias físicas, mentales y sensoriales; otro de los planteamientos es la rehabilitación encaminado a permitir que una persona con discapacidad alcance un nivel físico, mental, sensorial o social óptimo, proporcionándole así los medios de modificar su propia vida; de igual manera se contempla la equiparación de oportunidades para la integración social, llevando a cabo un proceso mediante el cual, el medio físico, la vivienda, el transporte, los servicios sociales y sanitarios, la educación, la capacitación y el empleo, la vida cultural y social, incluídas todas las instalaciones deportivas y de recreo se hacen accesibles para todos; además de las llamadas ayudas técnicas denominando así a aquellos dispositivos tecnológicos que ayudan a la movilidad, comunicación y vida cotidiana de las personas con discapacidad;

En el Distrito Federal existen las organizaciones e instituciones civiles dedicadas a proteger y a dar atención a las personas con discapacidad intelectual o mental, en su mayoría están integradas por padres de familia sin intención de lucro, que reclaman seguridad jurídica para sus hijos en todos los ámbitos de su vida social y especialmente, requieren de la seguridad de que al morir, sus hijos sean procurados y atendidos de manera adecuada y digna.

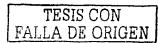
Este tipo de organizaciones se dedica plenamente a la atención y apoyo a las personas que sufren algún tipo de discapacidad, ya sea intelectual o mental. También, por la

¹¹ Ley para las Personas con Discapacidad del Distrito Federal



naturaleza de estas organizaciones tienen la capacidad moral y los medios económicos para desempeñar dignamente los cargos de tutor o de curador, para así, procurar las mejores condiciones a la persona sujeta a interdicción.

El avance en la rehabilitación y en la educación especial nos obliga a reconocer que en muchos casos la persona con discapacidad intelectual puede perfectamente comprender el alcance y consecuencias de sus actos más inmediatos. Estas personas han demostrado, entre otras cosas, que pueden conducir su vida con el menor grado de dependencia y desempeñar un trabajo productivo. Para poder lograr la integración al mundo laboral se les debe dar los elementos jurídicos necesarios para que puedan ser parte en una relación de trabajo.



CAPITULO CUARTO

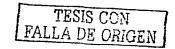
4. LEGISLACION APLICABLE EN MATERIA DE VIOLENCIA FAMILIAR

4.1. ARTICULO CUARTO CONSTITUCIONAL

Como ya hemos visto en capítulos anteriores, la familia como núcleo y grupo social básico, surge de manera natural a partir de las relaciones de pareja, generando parentescos paternos, filiales y colaterales, creando vínculos morales, sentimentales, jurídicos, económicos y de solidaridad, debido a la importancia y trascendencia que tiene la familia en toda sociedad nace la necesidad de legislar en este sentido, ya que de nuestra Carta magna se desprende un artículo que tiene relación directa con el tema de estudio dicho artículo lo analizaremos a continuación:

"Articulo 4º. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus lenguas, culturas usos, costumbres, recursos y formas especificas de organización social, y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la junsdicción del Estado. En los juicios y procedimientos agrarios en que aquellos sean parte, se tomarán en cuenta sus prácticas y costumbres jurídicas en los términos que establezca la ley.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



Toda persona tiene derecho a la protección de la salud, la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar.

Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo.

Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".

En este orden de ideas y con relación al presente tema de Violencia familiar debemos destacar que el artículo 4º contempla una garantía de "Seguridad Familiar", siendo complementado por los siguientes conceptos que se analizan a continuación:

- Igualdad juridica de los sexos
- Derechos de los integrantes de la familia en función a su organización, desarrollo y bienestar
- Planificación libre e informada



- El derecho del menor a la subsistencia y a la salud física y mental.
- El derecho a la protección de la salud y a la vivienda.

Garantía de Igualdad Jurídica:

"El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia". 15

Dentro del presente artículo Constitucional, se presume una garantía individual, ya que se encuentra fundada la garantía de igualdad jurídica de los sexos, aun y cuando para algunos autores este artículo es catalogado como una garantía social y no individual, pues de su contenido se desprenden aspectos tutelares que implican obligaciones y acciones por parte del estado, con la finalidad de cubrir las necesidades básicas de la "familia" como eje de la sociedad; así el Estado esta obligado a salvaguardar la "Seguridad Familiar", con funciones de protección y asistencia a la familia, a partir del reconocimiento de los Derechos fundamentales de sus integrantes, ya sea de manera individual o con el carácter que ostenten dentro del núcleo familiar (pareja, padres, o hijos).

La igualdad jurídica del hombre y la mujer conlleva a que la participación social igualitaria dentro de la sociedad podrá ser ejercida por sus integrantes, una situación de gran significancia dentro de nuestro derecho Mexicano pues con esto desaparece cualquier forma de discriminación que pudiese haber existido dentro de nuestra

¹⁵ El presente parrafo fue una adición al articulo 4º de 1974.



legislación, aunado a que en 1953 se consiguiera dar un derecho político la mujer, es decir el derecho del voto, un proceso evolutivo que se debe dar en todo estado democrático inmerso en el desarrollo político de la nación.

En 1974, "Año Internacional de la Mujer" se hablaba de "Liberación Femenina" que se tomo más que como una liberación propiamente dicha, como una integración de la mujer a la familia y a la sociedad, teniendo la facultad de involucrarse en cualquier asunto relacionado con su hogar de con la sociedad, así las cosas las modificaciones a las leyes secundarias adoptaron éste principio dando pauta a importantes reformas en el ámbito laboral y en el Derecho Familiar, que poco a poco ayuda a desaparecer formas discriminatorias entre un género y otro y actualmente involucrando a la mujer en el proceso de desarrollo del estado.

Evidentemente el principio de igualdad entre la mujer y el hombre se da con esta reforma, así como la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia, derivándose de igual manera la:

"Decisión responsable y libre sobre el número y espaciamiento de los hijos"

En este sentido lo que se observa es la protección al desarrollo de la familia, así como la paternidad responsable; que forma parte de una política poblacional, en la cual se pretende regular el volumen y crecimiento de la población, mediante campañas de orientación, para la utilización de medidas adecuadas y licitas para la planificación de la familia.



Encuadrando así la garantía individual en la cual se sostiene que toda persona puede decidir de manera libre y responsable, a partir de la información a su disposición sobre el número y espaciamiento de sus hijos.

Esta adición del parrafo que nos ocupa fue motivada debido a que para los años setenta se presentaba un alto índice de crecimiento demográfico, mismo que repercute seriamente en el nivel de vida de los ciudadanos, con la imposibilidad de atender las demandas en materia de empleo, servicios de salud, educación, vivienda, alimentación, entre otras.

"Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la salisfacción de sus necesidades y a la salud fisica y mental. La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas".¹⁶

En este parrafo se consagran los derechos de los niños y se establecen los cuidados que se le debe brindar a dicho sector de la población por parte de los padres y en este sentido el de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades, procurando la estabilidad en cuanto a su salud física y mental.

Este precepto tiene la finalidad de asegurar la unidad familiar al tiempo que el estado coadyuva a través de las instituciones que son creadas para tales finalidades y que es claro que a nuestros días todavía es necesario complementar y diseñar nuevas

Adición al artículo 4º, incorporada el 18 de marzo de 1980.

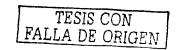


acciones y estrategias que atiendan las demandas de educación, alimentación, salud, cultura, recreación, que no han sido satisfechos plenamente y que se reflejan en los estados de miseria en que se encuentran varias familias mexicanas.

Complementando lo anterior es importante subrayar que la obligación compete también en amplio sentido a la sociedad y al estado ya que este último basándose en la Legislación, determinará los apoyos de protección a los menores y de manera particular será responsabilidad de los padres preservar y salvaguardar el derecho de sus hijos, ejerciendo ante todo la protección que les deberá brindar.

Con esta adición se establece al menor como un sujeto de derecho. 17 que no es derivado o consecuencia del que gozan sus padres, es la base para brindar una protección más efectiva, mediante la unificación y sistematización de disposiciones dispersas entre las diferentes legislaciones, consagrándose estos derechos en favor del menor y como una garantía que procura el bienestar social, en la que no se limita al contenido económico o material como es el caso de los artículos 27 y 123 de nuestra constitución, sino incluye aspectos que garanticen el desarrollo integral de ese elemento humano mayoritario y más delicado de nuestra sociedad.

Con relación a los demás párrafos del presente articulo analizado, que da derecho a toda persona de desarrollarse en un ambiente adecuado, el derecho a la salud y a la vivienda, completan las garantías fundamentales de cualquier familia mexicana; cabe mencionar que para lograr una mejor calidad de vida y de manera general un desarrollo



¹⁹⁷⁹ Año Internacional del Niño.

integral, existe un factor fundamental que debemos tener presente, que es la educación, misma que es relacionada con enseñanza, pero cierto es que dicha educación es solo un complemento en la formación de cualquier ser humano y la intervención de la familia es imprescindible en esta cuestión, por que si bien es cierto existen muchas profesionistas abogados, médicos, ingenieros que han cursado licenciaturas y es más se han especializado con un doctorado o maestría, no menos cierto es que son incapaces de convivir correctamente en la sociedad, pues son adictos, delincuentes, personas realmente irresponsables que viven en un individualismo total con conductas inadecuadas y claro rectores de su propia vida pero sin importarles los derechos de los demás, por tal motivo de ninguna manera la licenciatura, el doctorado o la maestría son garantía de calidad moral, que aún y cuando el término "moral" es catalogado como un término ético, es de gran importancia que se transmitan principios y valores encaminados al buen desarrollo del ser humano, para lograr una sana convivencia dentro de cada familia, cada sociedad, cada estado, llevándonos al desarrollo como país, ya que como ciudadanos debemos ser capaces de gozar de nuestros derechos y de cumplir con nuestras obligaciones, con el papel que nos toque desempeñar en el momento correcto y siempre seremos rectores de nuestra propia vida, pero respetando los derechos de los demás, así ciudadanos y gobierno a través de acciones que ejecutarán a través de las instituciones que serán creadas para tal efecto, lograremos el desarrollo pleno; poniendo gran empeño en lo relativo a la educación tanto cultural como social, ya que en mucho beneficiará el que se adopten conductas que faciliten la relación con los demás.



En este sentido el artículo 4º integra al concepto de familia, una institución que marca la vida de toda sociedad, como un elemento más dentro de un estado encaminado a beneficiar al núcleo familiar, pilar primario de nuestra sociedad; reconociendo los apoyos a la protección de los menores y las instituciones públicas encargadas de velar y preservar los valores éticos, morales y socioculturales, que garantizan la solidez e integración de la familia.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

4.2. LEGISLACION PENAL

Dentro de nuestra legislación penal actual y dentro del Título Decimonoveno encontramos a los "Delitos contra la Vida y la Integridad Corporal" y especificamente en el Capítulo Octavo del mismo título, las especificaciones del delito de "Violencia Familiar". 18

Cabe mencionar que dentro de la exposición de motivos a las reformas del presente Título Decimonoveno en el cual se adiciona el Título de "Violencia Familiar", se considero que la familia es la institución básica de la sociedad, en donde se tiene lugar una serie de procesos cruciales para la permanencia social, aunado a un medio privilegiado para el crecimiento y desarrollo de sus miembros.

La importancia radica en que todos tenemos derecho a una vida libre de violencia, a vivir en forma digna y a convivir sanamente para alentar el pleno desenvolvimiento de nuestras potencialidades, como seres humanos y como integrantes de una nación surge la necesidad de formar ciudadanos pensantes y libres de violencia, en ambientes donde no existan relaciones de sumisión y subordinación, sino de coordinación armónicas.

Nadie puede sostener que natural o jurídicamente exista un derecho de propiedad entre las personas, mucho menos un derecho de propiedad de los padres sobre los hijos o del marido sobre la mujer.

Reformas Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1997



La familia es y ha de ser el espacio para que sus miembros se desarrollen a cabalidad como seres humanos, siendo la violencia, en el núcleo familiar, un elemento deteriorante e incluso destructivo de su unidad esencial.

Como estado parte de La Convención Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer, firmada en 1980 y ratificada por nuestro país en 1981. México asumió el compromiso de modificar o derogar los instrumentos normativos que constituyan cualquier clase de discriminación hacia la mujer y atentaran contra su pleno desarrollo.

Durante la IV Conferencia Mundial sobre la mujer, realizada por la comunidad mundial agrupada en la ONU en Pekín, República Popular China en septiembre de 1995, el tema de la violencia contra las mujeres abarcó las formas en que se produce y contempló tanto la reflexión sobre las estrategias como la adopción de recomendaciones para los gobiernos de los países participantes; estas incluyen el impulso de nuevos textos legales o reformas a los ya existentes, con objeto de fortalecer medidas preventivas ante los fenómenos de violencia contra las mujeres y sancionar esa conducta

Como país miembro de la Organización de los Estados Americanos, México suscribió la "Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer" (Convención De Belem Do Para), donde de manera contundente se exhorta a los países a crear o en su caso, a modificar todos los instrumentos legales y mecanismos necesarios para erradicar y detener la violencia contra las mujeres,

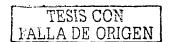


incluyéndose, por su puesto, la violencia que en su perjuicio pudiera ejercerse dentro del hogar.

Cabe destacar que en el mes de noviembre de 1996, el Senado de la República aprobó esta convención en los del artículo 133 de la Ley Fundamental de la República, propiciándose a rango de ley en nuestro país. Este pacto regional resulta fundamentalmente para orientar la acción de las instituciones públicas y de la sociedad, a fin de abatir la violencia familiar en el ámbito nacional, sin detrimento de su incidencia para combatir otras modalidades de ejercicio de violencia en nuestra convivencia social, al propiciarse un entorno libre de agresiones físicas o psíquicas en el núcleo social básico.

Por otra parte, en el caso de los menores, desde 1990 nuestro orden normativo abarca las previsiones de la Convención Sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, ambos instrumentos reconocen y enuncian la necesidad de proporcionar una protección especial a los menores.

Como parte de esta tendencia, en el mes de abril de 1996 y en atención a los referidos compromisos establecidos en esta materia, la entonces Asamblea de Representantes del Distrito Federal aprobó la ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar; con este instrumento Jurídico las personas victima de la violencia familiar cuentan con opciones de carácter administrativo para llegar a la conciliación o para lograr la protección de su integridad a través de un sistema de medidas y sanciones



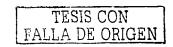
que funcionan como una primera fase o un nivel de atención apoyada normativa e institucionalmente, para evitar el deterioro de las relaciones familiares.

A pesar de que la información sobre los problemas de violencia familiar no se recoge a través de mecanismos que permitieran precisar la incidencia real de estos fenómenos en nuestra sociedad, podemos señalar que en el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar (CAVI). creado en 1990 y dependiente de la Procuraduria General de justicia del Distrito Federal, se atienden casos específicamente de violencia familiar, asimismo la propia Procuraduria Capitalina cuenta con un albergue temporal que recibe a los menores que son víctimas de ilícito en su agravio, cometidos en el entorno familiar.

Cabe mencionar que en el caso de incapacitados y senectos la desprotección es aún mayor.

La violencia familiar no puede considerarse como asunto que sólo corresponde a la vida privada de las personas, sus consecuencias afectan al conjunto familiar, que es el grupo primario y fundamental de sustento a nuestra sociedad y se extienden a todo el complejo social; esa violencia al interior del núcleo básico de convivencia humana genera focos de agresión que se pueden transformar en conductas antisociales fuera de este ámbito.

Se ha comprobado que niñas y niños que provienen de hogares con problemas de violencia, reproducen las mismas actitudes y conductas de sus padres; así como que la



violencia entre cónyuges afecta a los hijos, por tal motivo si no se ataca la violencia desde el interior de la familia, la formación de los hijos será con baja autoestima y con problemas psicológicos y emocionales que impedirán su amplio desarrollo humano y laboral, lo que, en última instancia frena el desarrollo de nuestro país.

La legislación Penal busca los siguientes objetivos:

- Disuadir y castigar la conductas que generen violencia familiar.
- Establecer medidas de protección a favor de las víctimas de este fenómeno y concientizar a la población del problema.
- Al tiempo de propiciar que las autoridades desarrollen políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar esas conductas.

Es importante y a efecto de analizar esta cuestión con sensibilidad y colocarnos en la persona de la víctima, saber que existe la posibilidad de que cualquiera de nosotros estamos expuestos y ser víctimas o incluso agresores de esta clase de delitos.

En el ámbito del Derecho Penal, por considerar la gravedad que para nuestra sociedad tienen diversas conductas de violencia en el núcleo fundamental de convivencia

El bien juridico tutelado dentro de este Título es el respeto a los derechos de los integrantes de la familia, así como la sana convivencia al interior del hogar, incluyendo



a todas y cada una de las personas que cohabitan en un mismo espacio y mantienen relación entre sí.

El tipo penal de "Violencia Familiar" se encuentra regulado por el artículo 343-bis y establece:

"Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia, por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Se considera el uso de la fuerza fisica o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma, contra su integridad fisica, psiquica o ambas, independientemente de que pueda producir lesiones. Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario, pariente consanguineo o afin, hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado que habite la misma casa de la victima".

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prision y perdera el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito que se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz en que se perseguirá de oficio."

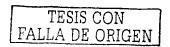


Así mismo el artículo 343-ter encuadra la equiparación del delito de violencia familiar en los siguientes términos:

"Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y agredido habiten en la misma casa".

Por ultimo se prevén las acciones por parte del Ministerio Público y la autoridad administrativa dentro del artículo 343-quater:

"En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la victima y acordará las medidas preventivas necesaria para salvaguardar la integridad física o psiquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes".



ALLA DE ORIGEN

PRINCIPALES ARTICULOS RELACIONADOS EN MATERIA DE "VIOLENCIA FAMILIAR" DERIVADOS DELCODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTICULO	DELITO	CONTENIDO	SANCION	OBSERVACIONES
30 fracción II	Reparación del Daño	La indemnización del daño material y moral causado, incluyendo el pago de los tratamientos curativos que, como consecuencia del delito sean necesarios para la recuperación de la salud de la victima. En los casos de delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual y de violencia familiar, además se comprenderá el pago de tratamientos psicoterapeuticos que sean necesarios para la victima.		El presente articulo hace referencia a los lineamientos a seguir para la reparación del daño.
203	Derivado de los delitos de Corrupción de Menores e Incapaces Pornografia Infantil Prostitución Sexual de Menores	Delitos que se encuentran contemplados en los articulos 201,201-bis, 201-bis-1, 201-bis-2, 201-bis-3. 202.	Las sanciones previstas para este lipo de delitos se duplicarán cuando el delitos se duplicarán cuando el delincuente lenga parentesco por consanguinidad, por afinidad o civil o habite en el mismo domicilio con la victima, aunque no existiera parentesco algunu así como por el tutor o curador, asimismo perderá la patria potestad respecto de todos sus descendientes, el derecho a alimentos que le correspondieran por su relación con la victima y el derechos que pudera lener respecto a los bienes de ésta	Es importante lo contemplado en el artículo 203 debido a la sanciones impuestas en caso de que dichos ilícilos sean cometidos dentro del núcleo familiar

ARTICULO	DELITO	CONTENIDO	SANCION	OBSERVACIONES
265 bis	Violación	Si la victima de la violación fuera la esposa o concubina, se impondrá la pena del artículo 265 Este delito se perseguirá por querella de parte ofendida	De 8 a 14 años de orisión	Situación que anteriormente no era contemplada como delito
272	incesto	Ascendientes que tengan relaciones sexuales con sus descendientes	1 a 6 años de prisión 6 meses a 3 años de prisión (Incesto entre hermanos)	Aún y cuando esta figura no se encuentra contemplada dentro del capitulo correspondiente a la Violencia familiar, de su simple definición se observa que dicha conducta antijuridica se genera dentro del núcleo Familiar.
282. (Párrafo Segundo)	Amenazas	Si el ofendido fuere uno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343 bis y 343 ter, en este en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentará la pena que corresponda hasta en una tercera parte en su minimo y en su máximo	De 4 dias a 1 año 3 meses o de 240 a 480 dias multa	Originalmente y de conformidad con el primer parrafo del mismo articulo la sanción es de 3 días a un 1 año de prisión o de 180 a 360 días multa
300	Lesiones	Si la victima fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los articulos 343 bis y 343 ter, en este último caso siempre y cuando habiten en el mismo domicilio, se aumentara la pena que corresponda hasta una tercera parte de su minimo y en su máximo con arreglo a los articulos procedentes, salvo que también se tiprifique el delito de Violencia Familiar	De acuerdo a la calificación de la lesión producida se sancionara al agresor	Se observa una ampliación de penalidad para el caso de que el agresor fuera alguna relación de parentesco o habite en el mismo domicilio de ta victima.

ARTICULO	DELITO	CONTENIDO	SANCION	OBSERVACIONES
350	Difamación	Comunicar dolosamente a una o más personas la imputación que se hace a otra persona física o persona moral en los casos previstos por la ley, de un hecho cierto o falso determinado o indeterminado, que pueda causarle deshonra descrédito perjuicio o exponerlo al desprecio de alguien. Si el ofiendido fuere alguno de los parientes o personas a que se refieren los artículos 343-bis 343-ter en este último caso siempre y cuando habite en el mismo domicilio con la virtima la pena aumentara en un tercio.	2 años de prisión o multa de cincuenta a trescientos pesos O ambas sanciones a juicio del juez	Se observa una ampliación de penalidad para el caso de que el agresor lucra alguna relación de parentesco o habite en el mismo domicilio de la victima
343-bis	Violencia Familiar	Se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psiquica o ambas, independientemente de que pueda producir lesiones Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinano, pariente consanguineo o afin hasta el cuarto grado, adoptante, adoptado que habite la misma casa de la víctima		Delito que se perseguirá por querella de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz en que se perseguirá de oficio.
343-ter	Equiparación al delito de violencia familiar	Al que realice cualquiera de los actos señalados en el artículo antenor en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio, de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona o de cualquier otra persona que esté sujeta a fa custoda guarda, profección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona siempre y cuando el agresor y agredido habiten en la misma casa	6 meses a 4 años de prisión	Para los casos de relaciones fuera del matrimonio.

ARTICULO	DELITO	CONTENIDO	81114	
343-quater	Solicitud de medidas precautorias por parte del Ministerio Público	En todos los casos previstos en los dos articulos precedentes el Ministeno Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la victima y acordará las medidas preventivas necesaria para salvaguardar la integridad física o psiquica de la misma. La autoridad administrativa vigilara el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministeno Público deberá solicitar las medidas precautonas que considere pertinentes.		OBSERVACIONES
366-quater	De la privación ilegal de la libertad y de otras garantías	Al pariente que sustrarga o cambre al menor del domicilio en que habitualmente resida, lo retenga o impida que regrese al mismo, sin la autorización de quienes ejercen la patria potestad o resolución de autoridad competente no permitiendo a la madre o al padre convivir con el menor o visitarlo	1 a 3 años de prisión y de	Una situación más que genera violencia familiar.

Así mismo y dentro del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, en el Artículo 115 se denota una regla importante para la integración de los elementos de la conducta típica de violencia familiar, ya que se trata de una conducta nueva en el derecho penal y de gran relevancia para la sociedad, misma que se cita a continuación:

"Para comprobar el cuerpo del delito de violencia familiar deberán acreditarse las calidades específicas y circunstancias de los sujetos señalados en los artículos 343 Bis y 343 Ter del Código Penal para el Distrito Federal, además de agregarse a la avenguación previa los dictámenes correspondientes de los peritos en el área de salud física y mental, según lo contemplan los artículos 95, 96 y 121 del presente Código.

Los profesionales que presten sus servicios en las instituciones legales constituidas, especializadas en atención de problemas relacionados con la violencia familiar, podrán rendir los informes por escrito que les sean solicitados por las autoridades. Asimismo dichos profesionistas podrán colaborar en calidad de peritos, sujetándose a lo dispuesto en este Código

La incorporación de esta disposición define el marco para que el Ministerio Público pueda contar con los elementos del tipo de violencia familiar, suficientes para que determine la existencia del delito y la probable responsabilidad.



4.3. LEGISLACION CIVIL

Dentro de la legislación Civil vigente en el Capítulo Tercero, Título Sexto se encuentra lo relativo a la Violencia Familiar en los siguientes términos:

Articulo 323 Bis.- Toda persona a quien, por su cargo, corresponda proporcionar informes sobre la capacidad económica de los deudores alimentarios, está obligada a suministrar los dalos exactos que le solicite el Juez de lo Familiar, de no hacerlo, será sancionada en los términos establecidos en el Código de Procedimientos Civiles y responderá solidariamente con los obligados directos, de los daños y perjuicios que cause al acreedor alimentista por sus omisiones o informes falsos.

Las personas que se resistan a acatar las órdenes judiciales de descuento, o auxilien al obligado a ocultar o disimular sus bienes, o a eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, son responsables en los términos del párrafo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por otros ordenamientos legales.

Articulo 323 Ter.- Los integrantes de la familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física y psíquica, y obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.



Artículo 323 Quáter.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza fisica o moral, así como la omisión grave que se ejerce contra un miembro de la familia por otro integrante de la misma, que atente contra su integridad fisica, psiquica o ambas, independientemente del lugar en que se lleve a cabo y que pueda producir o no lesiones.

La educación o formación del menor no será en ningún caso considerada justificación para alguna forma de maltrato.

Artículo 323 Quintus.- También se considera violencia familiar la conducta descrita en el artículo anterior llevada a cabo contra la persona con que se encuentra unida fuera de matrimonio, de los parientes de ésta, o de cualquier otra persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado, siempre y cuando el agresor y el ofendido convivan o hayan convivido en la misma casa.

Articulo 323 Sextus.- Los integrantes de la familia que incurran en violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que se ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.

En todas las controversias derivadas de violencia familiar, el Juez dictará las medidas a que se refiere la fracción VII del artículo 282 de este Código.



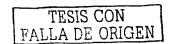
66

De los anteriores artículos se desprenden los conceptos y derechos que deben ser respetados por los demás integrantes de la familia, tal es el caso de la Integridad Física, misma que es relacionada con la salud y entendiendo con ello la ausencia de lesiones corporales para el buen funcionamiento fisiológico adecuado a la condición humana.

Por otro lado se encuentra sustentado el concepto de integridad psíquica en la cual recurriendo a los especialistas de la materia afirman que es la ausencia de lesiones mentales, psicológicas o emocionales, mismas que pueden ser detectadas mediante exámenes especiales, para comprobar dicho daño, además de que las consecuencias se verán reflejadas en el comportamiento y carácter de la victima.

Es importante destacar que dentro de las familias y matrimonios se derivan casos de violencia familiar, es por esa razón que se incorpora como causal de divorcio las conductas de violencia familiar, así como el incumplir injustificadamente las determinaciones administrativas o judiciales que se hayan convenido con el objeto de corregir estas conductas de violencia contra el otro cónyuge o los hijos, lo anterior de conformidad con las fracciones XVII y XVIII del artículo 267 del Código Civil.

Como medida precautoria derivada del artículo 282 fracción VII, se determina la prohibición de ir a un domicilio a un domicilio o lugar determinado para alguno de los cónyuges, así como las medidas necesarias para evitar actos de violencia familiar.



Al dictar una sentencia de divorcio además de resolver lo relacionado con la patria potestad y custodia de los hijos, también se fijaran las medidas necesaria para evitar actos de violencia familiar, de conformidad con el artículo 283 primer parrafo.

Dentro capítulo relativo a la patria potestad se modifica el artículo 411 en el que anteriormente se establecia la disposición de los hijos de honrar y respetar a sus ascendientes y ahora se señala la obligación de respeto y consideración mutuo entre ascendientes y descendientes, situación que contribuye a el respeto a la integridad física y psíquica de todos los miembros de la familia.

Anteriormente la facultad de corrección, prevista en el artículo 423 era entendida como una atribución ilimitada de usar cualquier medio correctivo para educar a los menores, situación que derivaba actos de violencia familiar, ante tal situación se adicionó un segundo párrafo en el cual se acentúa que esa facultad de corregir de ninguna manera implica que se puedan realizar actos de fuerza que atenten contra la integridad física o psiquica de los menores, que puedan ser considerados actos de violencia familiar.

De conformidad con el 444 la patria potestad solo se pierde por resolución judicial, ya sea que quien la ejerza sea condenado expresamente a perderla; que esa persona cometa un delito en contra del menor, o que sea condenado dos o más veces por un delito grave, pero además esta puede ser limitada si el que la ejerce incurre en actos de violencia familiar en contra de las personas sobre las cuales la ejerza, previsto por el artículo 444 BIS.



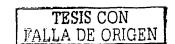
68

En cuanto a la exposición y abandono de menores la legislación actual se define cada una de estas figuras y permite que las instituciones encargadas de recibir a los expósitos y abandonados pueden actuar de una manera más expedita en lo relativo a la custodia, atento a lo contenido por al artículo 494, asimismo en el artículo 1316 en sus fracción y VII establece que los ascendientes que abandonen, prostituyan o corrompan a sus descendientes quedarán incapacitados para heredar por testamento o por intestado respecto de los ofendidos.

Dentro de los procedimientos civiles y en atención al Código relativo, se propicia que los asuntos relacionados a la violencia familiar sean ventilados con mayor agilidad y dictar las medidas precautorias pertinentes según sea el caso, a efecto de frenar agresiones y proteger a los actores, en ese entendido los artículos 208, 941 primer párrafo, 942 y 945, también rigen dicho procedimiento, mismos que se observan a continuación:

En el artículo 208, relacionado a la separación de personas como actos prejudiciales, los jueces tomando en cuenta los dictámenes y opiniones que hubieren realizado las instituciones públicas dedicadas a la atención en asuntos relacionados con violencia familiar.

Por otro lado el artículo 216, hace mención a la separación de personas como acto prejudicial, pueden ser ejercidas por quienes viven en concubinato, siempre y cuando tengan domicilio común con las mismas características del domicilio conyugal.



Derivado del Código de Procedimientos Civiles, se contempla dentro del Titulo Decimosexto, en su Capítulo Único "Las Controversias de orden Familiar", en donde se relaciona el procedimiento que se debe llevar a cabo en tratándose de juicios de este tipo:

Así, el artículo 941 párrafo primero faculta al juez de lo familiar para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente cuando se trata de menores, de alimentos, y de cuestiones relacionadas con violencia familiar; facultándolo para decretar las medidas precautorias a fin de preservar a la familia y a sus miembros.

El artículo 942 especifica que los conflictos generados por motivos de la violencia familiar serán resueltos en la vía de controversia familiar aclarando que dicha vía no procede para los casos de divorcio ni de pérdida de la patria potestad los cuales deberán continuar tramitándose por la vía ordinaria.

Además prevé para los casos de violencia familiar que los involucrados en audiencia privada, ante el juez convengan para frenarla, sino el juez en la misma audiencia determinara las medidas precautorias para protección de los menores y de la parte agredida.

De conformidad con el artículo 945, los jueces de lo familiar están obligados a cerciorarse de la veracidad de los hechos que se sometan a su consideración y de valorarlos personalmente o con auxilio de las instituciones especializadas en la materia.



... CAPITULO QUINTO

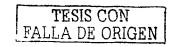
5. ASPECTOS DE LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

5.1. ASPECTOS GENERALES

Evidentemente los movimientos sociales de carácter internacional en pro de la no violencia, logran reconocimiento por parte de los gobiernos de los estados, de lo que derivan convenios y tratados de Índole internacional y en el caso de nuestro país logran llamar la atención a efecto de poder legislar hasta entonces, en este ámbito, logrando así la aprobación de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar y de su reglamento, por parte de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal en 1996, siendo reformada en 1998, pretendiendo que tanto los Órganos Centrales de la Administración Pública en el Distrito Federal, como las instituciones especializadas en el tema se incorporen a efecto de brindar apoyo y asistencia a las victimas de Violencia Familiar, claro es que la prevención seria la herramienta idónea para bajar debido a los altos indices de problemas en las que se ve involucrada las familias mexicanas.

A continuación se hace una breve descripción de la legislación relacionada con Violencia Familiar en México.

En diversos Estados de la República se han aprobado legislaciones sobre violencia familiar y en otros se encontraban en estudio iniciativas en la materia las cuales se menciona a continuación:



La primera Ley de Atención y Prevención a la Violencia Familiar se aprobó el 9 de julio de 1996, en el Distrito Federal. El 23 de diciembre de 1997 fue presentada una propuesta de reforma.

Ley de Asistencia y Atención para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar de Coahuila de Zaragoza. El 18 de diciembre de 1996.

Ley Estatal para Prevenir y Sancionar la Violencia Intrafamiliar de Querétaro. El 31 de diciembre de 1996.

En diciembre de 1997 se aprobó en el Congreso de la Unión, en materia del fuero común para el Distrito Federal y en materia Federal para toda la República.

Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar de Colima. 10 de febrero de 1998.

Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar o doméstica de San Luis Potosí. 28 de julio de 1998.

Ley Número 104 de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar de Veracruz. 8 de septiembre de 1998.

Ley de Prevención y Asistencia contra la Violencia Intrafamiliar de Morelos. 12 de enero de 1999.



Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar de Guerrero número 280. 24 de marzo de 1999.

Ley para la Prevención y Tratamiento de la Violencia Intrafamiliar de Tabasco. 12 de abril de 1999.

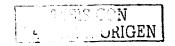
Ley de Asistencia, Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar de Guanajuato. Proyecto

Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar de Chihuahua. Proyecto

Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar de Jalisco. Presentada por iniciativa popular el 26 de marzo de 1999 con la firma de 40,872 ciudadanos y ciudadanas de Jalisco.

La mayoria de las legislaciones aprobadas y las iniciativas presentadas son sobre las leyes especiales para la prevención y atención de la violencia familiar en materia administrativa. Sólo algunos estados han presentado reformas en lo civil y penal.

Así, las leyes analizadas son en cuanto a los aspectos de prevención y atención a las victimas en materia administrativa.



En la mayoría de las leyes las disposiciones que las contienen son de orden público e interès social y tienen como objeto establecer las bases y procedimientos para la prevención y atención a la violencia familiar y/o Intrafamiliar.

Las anteriores disposiciones coinciden en definir a la violencia familiar como actos de poder u omisiones recurrentes, intencionales y ciclicos, dirigidos a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar y que tiene por efecto causar daño.

Dentro de las Políticas de carácter social han pretendido el mejoramiento de la calidad de vida de la Ciudadania y claro está, observando a nuestro alrededor y debido al incremento de casos evidentes de violencia familiar nace la preocupación de la sociedad, dicho problema efectivamente requiere de soluciones prácticas y efectivas, por tal situación se requiere un conocimiento profundo sobre la problemática social en materia de violencia familiar, con esto se determinará los factores que ocasionan relaciones de abuso de poder entre los integrantes de las familias, como ejemplo tenemos la lucha entre géneros ya que tal situación propicia relaciones asimétricas que llevan a la desigualdad y la inequidad que terminan en actos violentos con resultados lamentables.

Hablando de la erradicación de dicho problema social, depende en gran medida de la capacidad para incidir en los patrones de conducta diferenciados para cada género, dirigiéndolo hacía nuevas formas de relación basadas en la equidad, la justicia, la tolerancia y el respeto.



La importancia en la elaboración de estudios relacionados con este tema de gran interés, ayudaría en gran medida los apoyos, terapias y en general asistencia a personas que son victimizadas por sus familiares, algunos autores mencionan que debido a problemas de carácter económico cada individuo reacciona en atención a su idiosincrasia, razón por la cual de ello derivan conductas violentas que perjudican a los integrantes de la familia y repercute también en la sociedad, así, los cambios actuales y que se generan en toda sociedad se reflejan cambios en las expectativas, motivaciones, valores, formas de asociación y participación social y política de los individuos, así como la incorporación de la mujer en el ámbito público y de trabajo, logrando un lugar importante dentro del sistema social, pero lo que no se debe olvidar y siempre debe estar presente son los principios y valores que rigen las convivencias sociales, entendiêndolo como el respeto que debe existir entre los familiares, individuos o ciudadanos que conforman la sociedad y son parte del estado.

Dadas las nuevas condiciones de existencia, las modalidades de resolución prescritas por el modelo de familia entra en colisión con las necesidades de los individuos que la conforman; algunos de los problemas que enfrentan las familias son: el cuidado de los niños, jóvenes, ancianos, la realización de tareas domésticas, la generación de ingresos para la sobrevivencia del grupo, la necesidad de desempeñarse adecuada y productivamente en el trabajo en un mundo competitivo y excluyente, entre muchos otros.



Actualmente las familias han dado cambios variados, pero sin en cambio el desequilibrio de poder, que aún no se ha podido erradicar, es el que aparece como causal de violencia.

La realidad familiar y social, así como la cultura pueden entenderse organizadas como un todo articulado; como un sistema compuesto por diferentes subsistemas que se vinculan entre si de manera dinámica, este contexto se puede dividir en tres niveles fundamentales que dan cuenta de su complejidad: 19

Macrosistema: Este remite a las formas de organización social, a los sistemas de creencias y estilos de vida que prevalecen en una cultura. Las creencias culturales asociadas al problema de la violencia familiar han estado ubicadas en la llamada cultura patriarcal. Este sistema de creencias sostiene un modelos de familia vertical, con un jefe de hogar que es el padre y estratos inferiores donde se ubica a la mujer y a sus hijos e hijas. Las definiciones culturales acerca de lo que significa ser mujer, hombre, niño o niña, junto con la concepción sobre la familia, tiene relación directa con el problema de la violencia familiar a este nivel de análisis.

Exosistema: compuesto por la comunidad más próxima, incluye las instituciones mediadoras entre el nivel de la cultura y el nivel individual: la escuela, la iglesia, los medios de comunicación, ámbitos laborales, instituciones recreativas, organismos judiciales y de seguridad. La legitimación institucional de la violencia consiste en la

[&]quot;Ludwig Von Bertalanffy Teoria General de los Sistemas, FCE, México, 1975.



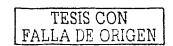
producción del modelo de poder vertical y autoritario en espacios simbólicos que sirven para el aprendizaje y legitimación de las conductas violentas en el nivel individual.

Microsistema: Está constituido por las relaciones más próximas entre personas, tanto los elementos estructurales de la familia y sus patrones de interacción, como las historias personales de cada uno de sus miembros, representan los principales factores de análisis en este nivel.

Para afrontar el problema de la violencia familiar es necesario pensar en una serie de acciones e intervenciones dirigidas en distintos níveles, para fortalecer una cultura de la no violencia e incidir directamente a través de acciones de atención a quienes la viven. La atención privilegiada a grupos vulnerables resulta de gran importancia en una sociedad que se estructura verticalmente marginando a los más desfavorecidos.

El fenómeno de la Violencia Familiar ha cobrado gran importancia en diversos países que han puesto un interés especial en el impacto y las consecuencias que genera en el ambito individual y social de las familias que viven este tipo de eventos, distinguiéndose como grupos vulnerables de entre otros, las mujeres, los menores de edad y las personas de la tercera edad y con discapacidad.

Las consecuencias de este fenómeno convierten a la violencia familiar en asunto de interés público, que merece la atención del estado mexicano, puesto que el ejercicio cotidiano de la violencia doméstica, constituye un factor criminógeno de gran relevancia



al ocasionar pérdida de autoestima, actitudes parasociales, existiendo antecedentes en la historia familiar de delincuentes, eventos de abuso sexual y maltrato infantil.

Existe una vinculación con diferentes adicciones, en especial con la farmacodependencia, en donde la violencia familiar las facilita y promueve así como el abandono del hogar por parte de los menores al considerarlo un espacio en muchas ocasiones de inseguridad y peligro.

Cabe destacar que fue en 1990 y 1994 cuando se realizaron las primeras reformas al Código Penal, particularmente para agravar las penas en cuanto a los delitos sexuales, posteriormente en 1997 el ejecutivo Federal propuso modificaciones al mismo ordenamiento, tipificando a la Violencia Familiar como delito, cabe mencionar que la ley a estudio fue aprobada en 1996; que a manera general determina el establecimiento de un consejo, dos unidades de atención y un albergue; la mencionada ley fue reformada en junio de 1998, cambiando el nombre de Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Intrafamiliar a Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, en la cual se contempla incluir relaciones de hecho y relaciones interpersonales pasadas o presentes, sin limitar a aquellas que vivan bajo el mismos techo.

Dentro de las Disposiciones Generales de la Ley, se establecen los siguientes conceptos:



Generadores de Violencia Familiar: Quienes realizan actos de maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual hacia las personas con la que tengan o hayan tenido algún vinculo familiar:

Receptores de Violencia Familiar: Los grupos o individuos que sufren el maltrato físico, verbal, psicoemocional o sexual en su esfera biopsicosexual.

Violencia Familiar: Aquel acto de poder u omisión intencional, recurrente o ciclico, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar, que tengan parentesco o lo hayan tenido por afinidad, civil; matrimonio, concubinato o mantengan una relación de hecho, y que tiene por efecto causar daño, y que puede ser de cualquiera de las siguientes clases:

Maltrato Físico.- Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

Maltrato Psicoemocional.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad. Todo acto que se compruebe que ha sido realizado con la intención de causar un daño moral a un menor de edad, será considerado maltrato emocional en los



términos de este artículo, aunque se argumente como justificación la educación y formación del menor.

Maltrato Sexual.- Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser: inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, practicar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen un daño. Así como los delitos a que se refiere el Título Décimo Quinto del Código Penal para el Distrito Federal, es decir, aquellos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, respecto a los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial y preventivo.

Es evidente que la ley en cuestión contiene un carácter administrativo e involucra a diversas instancias del Gobierno del Distrito Federal tales como, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Educación, Salud y Desarrollo Social, y Delegaciones Políticas: así como la Procuraduria de Justicia del Distrito Federal y Secretaria de Seguridad Pública que conjugan con un objetivo institucional que propone diseñar, promover y ejecutar los programas y acciones en materia de violencia familiar que determine la Secretaria de Desarrollo Social en términos de lo dispuesto por la ley de la materia (Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, Gaceta Oficial del Distrito Federal, 28 / 12 / 00. Art. 63, VI).



50

AUTORIDADES COMPETENTES

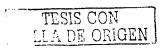
	JEFE DE GOBIERNO DEL D.F.	
SECRETARIA SECRETAR DE DE SARRO SOCIAL		SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DELEGACIONES

Así el objetivo General es el de contribuir a la transformación de las condiciones sociales y culturales en las que tiene lugar la violencia familiar, desde una perspectiva de género, integral y multidisciplinaria.

Siendo consecuencia que el prever y atender la violencia familiar a través de la red institucional, gubernamental, civil y social del Distrito Federal y el proporcionar a las familias del Distrito Federal que viven situaciones de violencia familiar los elementos para poner en practica relaciones humanas equitativas, democráticas y justas; son objetivos de carácter particular.

Los resultados de estas lineas de trabajo, han sido mínimas debido a la inadecuada aplicación de la ley, ya que queda en nuestra sociedad no se ve reflejadas las metas que se habían fijado y que a continuación se mencionan:

- Solución de la problemática de la violencia familiar en las unidades territoriales.
- · Contribuir al cambio de las mentalidades y conductas ante la violencia familiar.
- Garantizar la seguridad de quienes viven situaciones de violencia familiar.



- Impulsar y facilitar cambios en la conducta de las personas que viven en situaciones de violencia familiar y contribuir a mejorar su autoestima.
- Diagnosticar el estado de la violencia familiar en el Distrito Federal, medir su impacto social y monitorearlo.
- Diseñar, presentar y controlar la información destinada a los medios de comunicación masiva y a la sociedad civil.

A continuación mencionaré las atribuciones de cada uno de los órganos del Gobierno, que intervienen en la aplicación de la ley:

Secretaria de Gobierno

- Coadyuvar a la difusión del contenido y alcances de la Ley.
- Promover la capacitación del personal de la Defensorla de Oficio.
- Emitir los lineamientos técnico-jurídicos de los procedimientos jurídicos de las Unidades.
- Vigilar y garantizar el cumplimiento de la Ley.

Secretaria de Desarrollo Social

- Selección, capacitación y sensibilización del personal de UAVIF
- Diseño y desarrollo de programas educativos y de sensibilización.
- Promover campañas públicas de sensibilización.



- Desarrollar esquemas de normatividad para las UAVIF
- Diseñar instrumentos de apoyo especializados para la prevención y atención del problema.

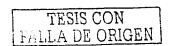
Secretaría de Seguridad Pública

- Contará con elementos especializados en cada una de la Delegaciones para la

 Prevención de la Violencia Familiar.
- Hacer llegar los citatorios a las presuntas generadoras de violencia familiar.
- Presentación para hacer efectivos los arrestos que se impongan con motivo de la Ley.
- · Incluir en la formación policiaca la capacitación sobre violencia familiar.

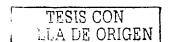
Procuraduria General de Justicia del Distrito Federal

- Canalizar a las UAVIF a todas aquellas receptoras y presuntas generadoras de la violencia familiar cuando no exista ilícito penal o se trate de delitos de querella.
- Requerir la certificación de lesiones y el daño psicoemocional que sea consecuencia de actos de violencia familiar.
- Intervenir de conformidad a los Códigos Civil y Penal.
- Pedir al órgano jurisdiccional competente que dicte las medidas provisionales a fin de proteger a las receptoras de violencia familiar.



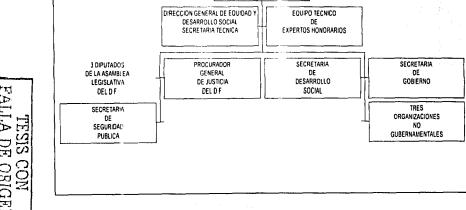
Delegaciones Politicas a través de Las Unidades De Atención a La Violencia Familiar (UAVIF)

- Llevar constancias administrativas de los eventos de violencia que sean hechos de su conocimiento.
- Realizar los procedimientos de:
- Conciliación.
- Amigable composición o Arbitraje.
- Procedimiento administrativo.
- Proporcionar psicoterapia a receptoras y generadoras de violencia familiar.



CONSEJO PARA LA ASISTENCIA Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO FEDERAL

C JEFE DE GOBIERNO PRESIDENTE



CONSEJOS DELEGACIONALES



TESIS CON FALLA DE ORIGEN

Facultades de los Consejos

- Participar en la elaboración del Programa General para la Asístencia y Prevención de la Violencia Familiar en el Distrito Federal;
- Fomentar y fortalecer la coordinación, colaboración e información entre las instituciones públicas y privadas que se ocupen de esa materia;
- Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa General;
- Analizar y aprobar los lineamientos administrativos y técnicos en esta materia,
 así como de los modelos de atención más adecuados para esta problemática;
- Elaborar un informe anual que remitirá a las comisiones correspondientes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- Contribuir a la difusión de la legislación que establece mediadas para la Violencia Familiar;
- Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa General derivado de la Ley; y
- Promover estrategias para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la Ley.



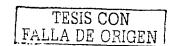
5.2. LA ASISTENCIA

Las acciones encaminadas a la atención de la violencia familiar quedan a cargo de las llamadas "Unidades de Atención", que ejecutara lo siguiente:

- Llevar constancias administrativas de aquellos actos que de conformidad con la presente Ley, se consideren violencia familiar y que sean hechos de su conocimiento;
- Citar a los involucrados y reincidentes en eventos de violencia familiar a efecto de que se apliquen las medidas asistenciales que erradiquen dicha violencia;
- Aplicar e instrumentar un procedimiento administrativo para la atención de la violencia familiar;
- Resolver en los casos en que funja como amigable componedor y sancionar el incumplimiento de la resolución;
- Proporcionar psicoterapia especializada gratuita, en coordinación con las instituciones autorizadas, a los receptores de la violencia familiar que sean maltratados, así como a los agresores o familiares involucrados, dentro de una atención psicológica y jurídica;
- Elaborar convenics entre las partes involucradas cuando así lo soliciten;
- Imponer las sanciones administrativas que procedan en los casos de infracciones a la Ley; sin perjuicio de las sanciones que se contemplen en otros ordenamientos;



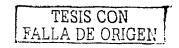
- Atender las solicitudes de las personas que tengan conocimiento de la violencia familiar, en virtud de la cercanía con el receptor de dicha violencia;
- Emitir opinión o informe o dictamen con respecto al asunto que se le requiera de conformidad con la legislación procesal civil y penal del Distrito Federal; y
- Avisar al Juez de lo Familiar y en su caso al Ministerio Público para que intervenga de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, a fin de que se dicten las medidas precautorias que corresponden.



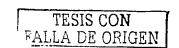
5.3. LA PREVENCIÓN

En cuanto a la prevención la ley en comento señala las siguientes acciones a efecto de que por conducto de la Secretaría de Educación, Salud y Desarrollo Social sean aplicadas

- Diseñar el Programa General de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar:
- Operar y coordinar las unidades de atención a través de las Delegaciones, así
 como vigilar que cualquier otro centro que tenga como objeto la Asistencia y
 Prevención de la Violencia Familiar cumpla con los fines de la Ley;
- Desarrollar programas educativos, para la prevención de la violencia familiar con las instancias competentes y promoverlos en cada una de las instituciones públicas y privadas;
- Llevar a cabo programas de sensibilización, así como proporcionar la formación y capacitación sobre cómo prevenir la violencia familiar a los usuarios en salas de consulta externa de los hospitales generales, materno-infantiles y pediátricos del Distrito Federal; así como al personal médico dependiente del Instituto de Servicios de Salud del Distrito Federal. Igualmente a los usuarios y personal de los centros de desarrollo y estancias infantiles de esta Secretaría. Del mismo modo, deberá celebrar convenios con instituciones de salud privadas; a efecto de que en las mismas se lleven a cabo los programas antes mencionados.
- Aplicar acciones y programas de protección social a los receptores de violencia familiar;



- Llevar un registro de instituciones gubernamentales y organizaciones sociales que trabajen en materia de violencia familiar en el Distrito Federal;
- Concertar con instituciones gubernamentales y organizaciones sociales, vinculos de colaboración a fin de conocer sus acciones y programas de trabajo, para su incorporación al Sistema de Información del Distrito Federal;
- Promover que se proporcione la atención a la violencia familiar en las diversas instituciones que se encuentran comprendidas en la Ley por especialistas en la materia, con las actitudes idóneas para ello, de conformidad con el Reglamento, llevando el registro de éstos;
- Coordinarse con la Procuraduria Social del Distrito Federal de conformidad con las atribuciones que ésta tenga;
- Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir, desde donde se genera, la violencia familiar, incorporando a la población en la operación de dichos programas;
- Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia familiar; y
- Fomentar, en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia familiar, cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención de la violencia familiar.
- Concurrir a lugares con la finalidad de prevención o de seguimiento donde exista violencia familiar mediante trabajadoras sociales y médicos, para desalentarla;



Establecer servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad
a las personas con discapacidad así como a personas que pertenezcan algún
grupo étnico.



5.4. LOS PROCEDIMIENTOS

Cabe mencionar que los procedimientos a que se refiere la ley están a cargo de las Delegaciones a través de las Unidades de Atención de la Violencia Familiar:

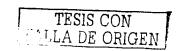
La Conciliación:

Audiencia de conciliación: el conciliador procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las consecuencias en caso de continuar con su conflicto. Una vez que las partes lleguen a una conciliación se celebrará el convenio correspondiente que será firmado por quienes intervengan en el mismo.

Para el caso de que no se verifique el supuesto anterior, las Delegaciones con posterioridad procederán, una vez que las partes hubiesen decidido de común acuerdo y por escrito someterse a la amigable composición, a iniciar el procedimiento que concluya con una resolución que será de carácter vinculatorio y exigible para ambas partes. Informándoles las consecuencias que puede generar el incumplimiento de las determinaciones de las autoridades administrativas o judiciales

Amigable composición:

Con la comparecencia de las partes o con la presentación de la constancia administrativa a que hace referencia el artículo 12, fracción I, de esta Ley, que



contendrá los datos generales y la relación sucinta de los hechos, así como la aceptación expresa de someterse al procedimiento.

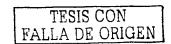
Las partes en dicha comparecencia ofrecerán las pruebas que a su derecho convenga a excepción de la confesional, pudiendo allegarse el amigable componedor de todos los medios de prueba que estén reconocidos legalmente, que le permitan emitir su resolución, aplicándose supletoriamente, en primer lugar el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y en segundo término, la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Una vez admitidas y desahogadas las pruebas, se recibirán los alegatos verbales de las partes quedando asentados en autos, procediendo el amigable componedor a emitir su resolución.

Cuando alguna de las partes incumpla con las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en la resolución del amigable componedor, en los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, podrá acudir ante la autoridad jurisdiccional respectiva para su ejecución, independientemente de la sanción administrativa que se aplique.

Infracciones:

 El no asistir sin causa justificada a los citatorios de las Delegaciones que se señalan en el artículo 12 fracción II de la Ley;

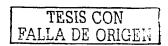


94

- El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- El incumplimiento a la resolución de la amigable composición a la que se sometieron las partes de común acuerdo; y
- Los actos de violencia familiar señalados en el artículo 3 de la Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos.

Sanciones:

- Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Si el infractor fuese jornalero, obrero o trabajador no asalariado, la multa será equivalente a un día de su jornal, salario o ingreso diario; o
- Arresto administrativo inconmutable hasta por 36 horas.
- Se sancionará con multa de 30 a 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal por el incumplimiento a la fracción I del artículo 24 y que se duplicará en caso de conducta reiterada hasta el máximo de la sanción establecida. El incumplimiento a la resolución a que se refieren las fracciones II y III del citado artículo, se sancionará con multa hasta de 90 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y en todo caso se procederá conforme a lo previsto por el artículo 23 de la Ley.
- La infracción prevista en la fracción IV del artículo 24 de la Ley, se sancionará con multa hasta de 180 días de salario mínimo general vigente en el Distrito

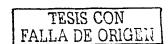


Federal. La reincidencia se sancionará con arresto administrativo inconmutable por 36 horas.

 Artículo 28.- Para la acreditación de las infracciones o de la reincidencia a que hacen mención los artículos anteriores, se citará nuevamente a las partes para que éstas manifiesten lo que a su derecho convenga, antes de que el amigable componedor sancione dicho incumplimiento, sin mayor justificación.

Medios de Impugnación :

Contra las resoluciones y la imposición de sanciones de la Ley, procederá el recurso que establece la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.



5.5. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR

Es evidente y se aprecia dentro de la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, procedimientos, lineamientos y objetivos con los que se pretende prevenir y asistir a las personas victimas de hechos violentos dentro del núcleo familiar, esa pretensión se ha minimizado y no ha alcanzado las expectativas que se tenían debido a lagunas que tiene la propia Ley, así como a factores estratégicos que impiden que este problema social sea atendido y en su momento erradicado de nuestra sociedad actual.

Los crecientes índices de violencia familiar ha originado que se lleven a cabo diversas investigaciones, situándola como generadora de problemáticas macro sociales que impactan de manera sustancial a la sociedad, así como de conductas que desintegran y destruyen a la familia afectando a todos los miembros de la misma; debido a estas consideraciones y resultados actuales sabemos qua la violencia familiar se considera como factor criminógeno de conductas antisociales y delictivas, imposibilitando a sus miembros a desarrollar plenamente sus potencialidades y participar activamente en la sociedad.

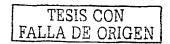
Si bien es cierto se ha dado un gran avance al reconocer que existe el problema y que se ha legislado a razón de ello, pero hacen falta actualizaciones a la propia legislación, así como políticas que verdaderamente proporcionen asistencia y sobre todo prevengan dicho fenómeno que altera a la sociedad.



En este orden de ideas podemos decir que los siguientes valoraciones son básicas para que los resultados sean más provechosos y enfrentar este problema social:

- La prevención de las conductas consideradas como violencia familiar, anticipándose al evento, evitando que se den estas conductas.
- Establecer mecanismos jurídicos y asistenciales que por su inmediatez atiendan de manera efectiva la problemática social de referencia.
- Rediseñar los modelos educativos a efecto de que por conducto de las instancias competentes ayuden a la prevención del problema.

Tal y como se observó en el capitulo anterior la Ley a estudio contempla definiciones, así como un sistema que aplican diversas áreas de la administración pública dependiente del Gobierno local, tal es el caso de los Consejos Delegacionales que han demostrado inoperancia y se sustituyen por grupos de trabajo al interior de los consejos delegacionales de Desarrollo Social, que son integrados por personal basificado de la propia dependencia y que no están capacitados para brindar los apoyos que se requieren en cada caso concreto controvertido, solo se limitan a condensar la poca información de los casos de los que conocen a través de las Unidades de Atención de la Violencia Familiar; debido a la inoperancia de este órgano no se le da el seguimiento adecuado a los asuntos, generando así la reincidencia o la inaplicabilidad de la propia Ley.



Lo anterior nos lleva a los siguientes objetivos que no se deben perder ante cualquier evento relacionado con violencia familiar y que siempre deben ser prioritarios, tomarse en consideración para poder determinar nuevas acciones a efecto de mínimizar y llegar a lograr la erradicación del problema:

- Prevenir la Violencia desde el hogar mismo.
- Diseñar y establecer programas específicos de prevención y atención, así como participar en campañas de prevención.
- Preservar los derechos humanos de los afectados por la violencia familiar.
- Brindar educación y en su caso reeducar a los involucrados en procesos de violencia familiar, coadyuvando a modificar los patrones socioculturales, estereotipos y costumbres que propicien la violencia familiar, generando así la concientización de la sociedad en general.
- Ofrecer a las victimas acceso a programas de rehabilitación y capacitación que les permita participar plenamente en la vida pública, privada y social, por conducto de las áreas especializadas que para dicho fin sean creadas.
- Coadyuvar y mantener una vinculación interinstitucional, para lograr el mejor cumplimiento a la ley y a la vez optimizar recursos en el combate a la violencia familiar e intercambiar ideas, cada una dentro del ámbito de su competencia, instituciones involucradas: Gobierno del Distrito Federal (Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Social, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Consejería General Jurídica y de Servicios Legales), Tribunal Superior de Justicia, Asamblea Legislativa, Procuraduría General de Justicia, Comisión de



Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad Pública, Dirección General de Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Salud, Secretaría de Educación, Procuraduría Social y las Delegaciones, encaminados a la ejecución de programas de protección a la víctima.

- Una vez condensados los resultados de cada de una de las instituciones relacionadas a este problema realizar propuestas legislativas a efecto de mejorar los ordenamientos va instaurados.
- Promover la capacitación y sensibilización del personal en materia de prevención y tratamiento de violencia familiar, coordinando acciones con grupos de trabajo que estén mas próximos a la comunidad, es decir desde el ámbito delegacional, ya que la inmediatez es básica ya sea para detectar problemas y/o para darles solución oportuna, servicios que deben estar libres de prejuicios y exenta de actitudes basadas en la discriminación, se sustentará en principios profesionales, éticos y de respeto a la dignidad humana, interdisciplinaria e integral en cada una de las ciencias y en donde este presente la confidencialidad de los hechos y personas que estén involucradas en procedimientos de violencia familiar, expedientes que solo por pedimento de una autoridad acreditada podrán enviar información.
- Ofrecer servicios especializados para la atención a la violencia familiar (prevención, detección, diagnóstico, evaluación, tratamiento y remisión a instancias especializadas con procedimientos previamente establecidos y que sean adecuados para cada caso).



- La invitación a participar a Organizaciones Sociales, que ofrezcan nuevas propuestas y estrategias de combate a la violencia familiar.
- Coadyuvancia con los medios de comunicación para la elaboración de directrices
 de difusión que contribuyan a erradicar la violencia familiar y promover el respeto
 a la dignidad de los grupos vulnerables y la preservación integra de la familia
 como base de la sociedad.
- Difusión de la legislación relacionada.

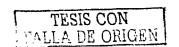
Ante tal situación resulta que la prevención es lo fundamental para que en lo futuro las estadísticas puedan verdaderamente registrar avances significativos a favor de la sociedad, alejando de fondo el problema de violencia familiar.

Con relación a la atención resalta el brindar servicios tendientes a promover, proteger y restaurar la salud física y mental de las personas involucradas en actos de violencia familiar y sobre todo la inmediatez de la actuación de los servidores debe ser primordial.



CONCLUSIONES

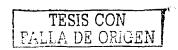
- La familia es un elemento básico de la sociedad y espacio para el desarrollo de todo individuo, pues todo desarrollo económico, cultural, político, social y espiritual debe estar sustentado en ese cimiento sólido que es la familia.
- 2. No debemos de olvidar el concepto de igualdad, además de ser una garantia consagrada en nuestra carta magna, en este contexto se hace referencia a las mismas oportunidades, a partir de las cuales las mujeres y los hombres deben ser reconocidos como iguales y ser tratados de la misma manera, no en el sentido de identidad, sino en el sentido axiológico: recordemos que las únicas diferencias son meramente biológicas y no intelectuales. La reivindicación de la igualdad como principio normativo y como derecho se sustenta en el principio ético de la justicia; no es justa la convivencia en la desigualdad y tampoco la competencia en condiciones desiguales.
- 3. Después de hacer una reflexión del contenido del presente trabajo nos daremos cuenta de la importancia que reviste el tema para la vida de la comunidad, y en consecuencia habrá que actuar en sentido de la promoción y del mantenimiento del bienestar individual y grupal, sin esperar que la circunstancia le sea favorable, ya que en este momento somos observadores, no nos convirtamos en protagonistas de estos hechos violentos.



- 4. Tan importante son las relaciones familiares y sociales entre los humanos como la salud física y psiquica, la via de la autogestión no sólo es necesaria sino indispensable; es el camino de la realización, donde ejecución es al mismo tiempo responsabilidad y eficacia, que se traducen en éxito con uno mismo y con los demás; por tal motivo se debe contar con personal especializado y necesario en cada área, evitando a toda costa la extorsión y burocratización de los servicios de asistencia y prevención de violencia familiar.
- 5. Las instituciones a favor de la no violencia, han de estarlo también a favor de la equidad, del trabajo y de la responsabilidad, ya que la realidad nos demuestra que la violencia se localiza también en las estructuras sociales, económicas, culturales y políticas reproduciendo unas y otras diversos actos de violencia.
- 6. En el México actual se advierten ya, principalmente en el sector femenino, distintos intentos para modificar el abuso. la injusticia e inequidad que han padecido ciertos sectores de la población, diversos esfuerzos van dirigidos a lograr un futuro cercano con mejor orientación político-social que permita igualdad de oportunidades y sea, por tanto más justa, esta situación nos enfoca a que las legislaciones deben modificarse de acuerdo a los cambios y necesidades sociales y contar con instrumentos legales congruentes y adecuados, dejando atrás las leyes inoperantes que dificultan la impartición de justicia, además de que propician la discrecionalidad en su aplicación.



- 7. Debe tomarse en cuenta que dentro de las políticas sociales del gobierno, debe estar el establecimiento de albergues, con los servicios especializados para dar atención y solución a las personas que sufren violencia familiar.
- 8. La inmediatez es vital para la solución de conflictos y tal es el caso de las Unidades Apoyo de la Violencia Familiar, que a la fecha funcionan por Delegación, lo trascendente es que con personal especializado puedan dar atención en cualquier momento, ya que los problemas aparecen a cualquier hora.
- 9. Tal y como lo marca la legislación penal, los procedimientos del orden civil previamente establecidos, los procedimientos de carácter administrativo que se contemplan en la Ley en análisis y los apoyos que brindan las Organizaciones no Gubernamentales se debe crear un mecanismo que procure la comunicación interinstitucional, a manera que una vez canalizados los asuntos de violencia familiar, se les de el tramite, la atención y los apoyos oportunos y eficaces que en derecho proceda, hasta la solución del mismo.
- 10. Un resultado positivo final habrá de ser el éxito conjunto: mejores individuos capaces de hacer mejores parejas; relaciones cuya estructura-función sea simiente para mejores familias; grupos capaces de enfrentar y superar la subjetividad individual, que sean a la vez células fundamentales para un mejor y más favorable "tejido social".

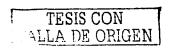


BIBLIOGRAFIA

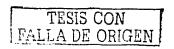
- APODACA RANGEL, Maria de Lourdes, "Violencia Intrafamiliar", 4ª edición, Ed. Lito Roda, México, 1995.
- LUDWIG VON, Bertalanffy. "Teoria General de los Sistemas", 7º edición, Ed. FCE, México, 1995.
- 3. CORSI, Jorge, "Violencia Familiar", 3ª edición, Ed. Paidós, Buenos Aires, 1997.
- 4. CIPRIANO GOMEZ LARA, "Derecho Procesal Civil". 5º edición. Ed. Harla. México 2000.
- 5. DE PINA, Rafael, "Derecho Civil Mexicano", 6a edición, Ed. Porrúa, México, 1972.
- 6 FERREIRA, Graciela B., "Hombres Violentos Mujeres Maltratadas", 1ª edición, Ed. Hermes, Argentina, 1999.
- 7. FERREIRA, Graciela B., "La Mujer Maltratada", 1ª edición, Ed. Hermes, México, 1999.
- GALEANA DE VALDÉZ, Patricia, "La Participación de la Mujer en México", 1ª edición,
 Ed. UNAM, México, 1999.



- 9. GONZALEZ, F., "El Mexicano, Psicologia de su Destructividad", 8ª edición, Ed. Pax, México 1995.
- GROSMAN, Cecilia P., "Violencia en la Familia", Ed. Universidad de Buenos Aires.
 Argentina 1997.
- 11 Lamas, Martha, "Perspectiva de Genero", 1ª edición, Ed. Comisa, México 1997.
- LIMA, MALVIDO, María de la Luz, "Modelo de Atención a Victimas en México", 1ª edición. Ed. Talleres Gráficos. México, 1997.
- LIBROS DE, PAPA Y MAMA, "El Amor en la Familia".
 1ª edición, Ed. Comisión
 Nacional de Libros de Texto Gratuitos. México, 2000.
- 14 OLAMENDI, TORRES, Patricia <u>"La Lucha Contra la Violencia hacia la Muier"</u>, Ed. UNIFEM, México, 1997.
- 15 RECASENS SICHES, Luis, "Sociología", 12a. edición, Ed. Porrúa, México, 1972.
- 16. RODRÍGUEZ, MANZANERA, Luis, <u>"Criminologia"</u>, 4ª edición, Ed. Porrúa, México, 1996.
- 17. RODRÍGUEZ, MANZANERA, Luis, <u>"Victimologia"</u>, 3ª edición, Ed. Porrúa, México, 1996.



- 18. RODRÍGUEZ, MANZANERA, Luis, <u>"Curso Internacional de Criminología, Justicia y</u>
 <u>Atención a Víctimas del Delito"</u>, Ed. Universidad la Salle, México, 1995.
- SALINAS, BERISTAIN, Laura, "La Violencia Intrafamiliar en México", 1ª edición, Ed.
 Comisión Nacional de Derechos Humanos, México, 1996.
- 20. SOUZA Y M., Mario, <u>"Violencia Sexual y Psicotropicos"</u>, 1ª edición, Ed. CIJ, México 1997.



LEGISLACIÓN CONSULTADA

- 1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 9º edición, Ed. Porrúa, México, 2002.
- 2. CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 7º edición, Ed. Isef. México, 2002.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 7ª edición, Ed. Isef. México, 2002.
- 4. CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. 8ª edición, Ed. Porrúa. México 2002.
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. 7ª edición. Ed. Porrúa. México. 2000.
- 6. LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL. 6ª edición, Ed. Porrúa México 2000.
- 7 LEY DE ASISTENCIA Y PREVENCIÓN A LA VIOLENCIA FAMILIAR. Publicación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. México, 1999.



- 8. LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL. Publicación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. México. 2002.
- LEY PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. Publicación de la H. Cámara de Senadores. - México, DF, 25 de abril de 2002
- LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER. Publicación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. México, 2002.
- 11. LEY PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL.
 Publicación de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, I Legislatura. México.
 2002.



OTRAS FUENTES

- DIARIO DE LOS DEBATES. Honorable Asamblea Legislativa Del Distrito Federal. México, 1995,1996, 1997 y 1998.
- 2. PASAJES BÍBLICOS, (Revista) El génesis, Ediciones Paulinas, 1997.

PAGINAS ELECTRÓNICAS

- 1. http://www.asambleadf.gob.mx
- 2. http://www.cdhdf.org.mx
- 3. http://www.cndh.org.mx
- 4. http://www.dif.df.gob.mx
- 5. http://gdf.gob.mx
- 6. http://www.pgjdf.gob.mx
- 7. http://www.tsjdf.gob.mx

TESIS CON FALLA DE ORIGEN